

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato ("Contrato") es la prestación por Endesa X Servicios, S.L. ("Endesa" o "Endesa X") del servicio ("Servicio") indicado en las condiciones particulares, contratado en la Instalación ("Instalación") definida en la Condición 2ª de la que es titular Vd. ("Cliente") en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares, todo ello conforme a las coberturas y exclusiones definidas en la Condición 3ª.

El Servicio se lleva a cabo por Endesa en calidad de Gestor para lo cual contratará los servicios objeto del presente Contrato a terceras empresas habilitadas con la cualificación técnica y acreditaciones necesarias para prestar los Servicios ("Prestador").

Los términos y condiciones de prestación y coberturas específicas, incluyendo condiciones económicas, se ajustan a la información que ha sido puesta a su disposición de forma previa bien a través de soporte duradero, o en las páginas web www.endesa.com y www.endesaxstore.com, y que reconoce recibir en este acto.

Este Contrato está vinculado al Cliente y dirección comunicada, por lo que el Cliente no podrá utilizarlo ni cederlo para instalación o persona distintas a las señaladas en las condiciones del Contrato, salvo autorización previa y expresa de Endesa, en los términos estipulados en la Condición 11ª - Cesión. A estos efectos, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, declara que no actúa como empresario o profesional, sino como consumidor final del Equipo.

En el supuesto de que el Cliente no sea titular de la vivienda en la que se presten el Servicio descrito, el Cliente será responsable de obtener las autorizaciones del propietario que fueran precisas, así como se obliga a mantener indemne a Endesa de cualquier consecuencia patrimonial derivada de reclamaciones del propietario de la vivienda.

En caso de discrepancia entre las condiciones Generales especificadas en el Contrato y las condiciones Particulares, prevalecerán por este orden las Particulares y las Generales.

2.- INSTALACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

Ver condiciones específicas.

Disputabilidad: El presente Contrato se concierne sobre las circunstancias declaradas por el Cliente referentes a la Instalación, las cuales constituyen la base para la aceptación del Contrato por Endesa y fundamentan la validez del Contrato. Por tanto, el Cliente afirma que los datos aportados relativos a la Instalación y a él mismo son ciertos y se obliga a comunicar a Endesa todas las variaciones que puedan producirse respecto a las circunstancias reales de la Instalación y de sí mismo.

El Cliente faculta y autoriza expresamente al Prestador a acceder al lugar en el que esté situada la Instalación. La prestación del Servicio objeto del presente contrato requerirá además que la Instalación sea accesible. Se considerarán como no accesibles y por tanto no cubiertos, los elementos, aparatos y/o partes de la instalación no visibles y/o no accesibles en el momento de la actuación por interposición de mobiliario, estructura de la vivienda o local u otros objetos, incluyendo aquellos equipos instalados en el exterior de la vivienda o local que por su ubicación, resulten inaccesibles en el momento de la revisión, o que no dispongan de tomas adecuadas para realizar las pruebas requeridas para la ejecución del Servicio.

3.- COBERTURAS Y EXCLUSIONES

3.1.- Coberturas

Ver condiciones específicas.

3.2.- Exclusiones

Ver condiciones específicas.

4.- PRECIO

El Servicio se contrata por un período de un año. El Cliente viene obligado al pago a Endesa de los precios que, puestos previamente a su disposición, integran cada uno de los Servicios contratados y que figuran en las Condiciones Particulares. En todo caso, el precio fijado es único y corresponde a una anualidad sin perjuicio de que se facilite el pago en una cuota única o de forma fraccionada.

Serán asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato (incluyendo el IVA o tributos equivalentes autonómicos) o aquellos que originen los trabajos adicionales que pudieran ser autorizados durante el transcurso de la visita o con anterioridad a la misma, sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la Condición 6ª.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de Endesa se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

5.- FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio se contrata por el periodo de un año, y por tanto, su precio es anual. No obstante, podrá facturarse el servicio de forma fraccionada para facilitar el pago al cliente.

En caso de tener contratado el suministro energético con Endesa Energía, S.A.U. en la misma dirección de prestación, la factura del servicio se incluirá en la de suministro y ambas se pondrán al cobro de forma conjunta en la cuenta corriente indicada para el suministro energético. En este caso, la periodicidad de facturación la marcará el contrato energético que, con carácter general, será bimestral. En caso de resolución del contrato energético y continuación del contrato de servicio, la facturación será mensual.

En caso de no tener contratado el suministro energético con Endesa Energía, S.A.U., la facturación del servicio será mensual y la puesta al cobro de dichas facturas se realizará en la cuenta corriente indicada por el cliente.

No obstante, en casos de facturación independiente a la energía y una vez se haya completado una anualidad, Endesa se reserva el derecho de modificar la periodicidad de facturación de mensual a anual, con su correspondiente puesta al cobro única no fraccionada.

En los casos en los que fueran necesarios trabajos adicionales no contemplados específicamente en la Condición 3ª - Coberturas, siempre y cuando el Cliente hubiera aceptado el presupuesto entregado previamente por el prestador, el importe resultante de dichos trabajos adicionales será facturado por Endesa al Cliente. El pago de dicho importe se efectuará por el Cliente mediante tarjeta, o mediante domiciliación bancaria en la factura del servicio, a elección del Cliente.

En caso de resolución anticipada por el Cliente del Servicio contratado por causa distinta al desistimiento o a la señalada en la Condición General 6ª (resolución por el Cliente por modificación de condiciones), y siempre que la facturación tenga periodicidad mensual / bimestral, el Cliente deberá abonar el resto de las cuotas pendientes del servicio anual, hasta el fin del periodo contratado, siempre y cuando se haya prestado por Endesa el servicio y/o realizado la visita anual o bienal correspondiente. En todo caso, el Cliente podrá seguir disfrutando del Servicio hasta el final de la anualidad abonada.

Las facturas recogerán el detalle del Servicio, los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación (incluyendo impuestos).

En el caso de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, se enviará la factura a la dirección (en su caso, electrónica) facilitada por el Cliente para su pago en cualquiera de las entidades y modalidades que se señalen en las distintas comunicaciones de Endesa, debiendo identificar claramente a qué facturas corresponden los pagos eximiendo a Endesa de cualquier daño y perjuicio en caso contrario. Algunas de las modalidades de pago que puedan ofrecerse podrán quedar sujetas al abono por el Cliente de ciertos gastos de gestión que serán debidamente informados de manera previa.

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables a Endesa tendrán la consideración de deuda vencida. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará automáticamente sobre las cantidades no satisfechas intereses de demora para personas físicas

del interés legal del dinero (incrementando en dos puntos porcentuales) y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y cualquier otra norma de rango legal que la modifique o desarrolle, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Anexo. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado de que, de no atender el plazo de pago y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa en materia de protección de datos, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por Endesa a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

En caso de tener contratados otros productos y/o servicios con Endesa y se efectuaran pagos parciales, el Cliente podrá conforme al Código Civil establecer el criterio de aplicación de los mismos. De no ejercitar esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, los pagos efectuados se podrán imputar a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier producto y/o servicio prestado por Endesa.

Facturación electrónica: El alta en este servicio implicará que el cliente dejará de recibir por vía postal su factura (tanto de productos de Endesa como de terceros facturados por ésta) de acuerdo a lo señalado a continuación: (1) Este servicio se implementará a través del envío de mensajes por correo electrónico, con el fin de avisar al cliente de la disponibilidad de consulta de las facturas pudiendo visualizarlas en un formato digital habilitado. (2) La factura electrónica es totalmente segura. Incorpora una firma digital reconocida que garantiza la autenticidad del emisor y la integridad del contenido (3) Es responsabilidad del Cliente en todo caso comunicar a Endesa cualquier cambio en el correo electrónico en la que desee recibir los avisos. La no recepción por el Cliente del aviso (error en el correo electrónico facilitado o por cualquier otro motivo) no implicará que deje de prestarse el servicio facturación electrónica, una vez que el Cliente se hubiera dado de alta en el mismo y no hubiera desistido en su petición posteriormente. El Cliente garantiza y responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos facilitados.

El alta en la facturación electrónica se produce con el consentimiento expreso recogido en este documento. Tiene carácter voluntario y gratuito para el Cliente, pudiendo desistir en cualquier momento y volver a la facturación en soporte papel solicitándolo en alguno de los otros canales de atención al cliente señalados en este documento.

6.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

Endesa podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada por Endesa. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación, así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación.

Sin perjuicio de la comunicación citada anteriormente, Endesa informa de que reflejará debidamente en las páginas web www.endesa.com y www.endesaxstore.com las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Generales de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas, así como de cambios que hubieran sido realizados.

Endesa aplicará en factura los nuevos precios y condiciones, que serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

7.- GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

Si la Instalación sobre la que se va a prestar el servicio no ha sido realizada por Endesa y la misma se encuentra en periodo de garantía, cualquier actuación del Prestador sobre la misma puede cancelar la validez de dicha garantía original ante el Servicio Técnico Oficial. El Cliente, al firmar el Parte de Servicios, quedará enterado de la citada cuestión sin que pueda exigir responsabilidad al Prestador por estos aspectos. Por el contrario, en instalaciones realizadas por Endesa, las actuaciones realizadas por el Prestador para la ejecución de los servicios objeto del Contrato, no cancelarán la validez de la garantía.

No obstante, el Prestador ofrecerá una garantía de seis meses por las reparaciones realizadas por él (el Prestador aporta las piezas, material y mano de obra), salvo que normativamente se disponga plazo superior. La garantía comienza a partir de la finalización de los trabajos realizados y se entiende total sobre la reparación efectuada e incluirá los gastos de desplazamiento, piezas y mano de obra. Las actuaciones en la Instalación realizada por personas ajenas al Prestador y los daños causados por dichas personas anulan la garantía de reparación, así como cualquier responsabilidad del Prestador y/o Endesa. Del mismo modo, no serán causa de responsabilidad: a) Los fallos preexistentes en la Instalación; b) Los fallos producidos en la Instalación como consecuencia del manejo incorrecto de la misma por el cliente o tercero; c) Las averías y daños producidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito; d) Los daños producidos por los elementos ocultos y, expresamente, los producidos por su mantenimiento inadecuado; e) El normal desgaste de la Instalación; f) Si no resultara posible el cumplimiento de las obligaciones por causas derivadas de la propia Instalación y/o ajenas en todo caso a Endesa y/o al Prestador.

8.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Endesa, con las excepciones que puedan establecerse legalmente, podrá suspender el Servicio por las razones siguientes: a) En casos de fuerza mayor; b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato; c) Cuando ello sea imprescindible temporalmente para el mantenimiento, reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad así como de personas o bienes; d) Cuando se haga uso del Servicio en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; e) Por resolución contractual.

9.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato; b) En caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación de las condiciones por Endesa en los términos establecidos en la Condición 6ª; y c) Siempre que tenga la consideración de "consumidor" (art. 3 RD Legislativo 1/2007), el Cliente podrá desistir sin coste alguno en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato para lo cual se facilita en este acto la información y borrador al efecto.

Adicionalmente, Endesa podrá resolver unilateralmente el Contrato desde que haya tenido conocimiento de la inexactitud, reserva, omisión o variación de las circunstancias reales referidas a la Instalación y al Cliente, sobre las que se fundamenta la validez del Contrato. Asimismo, se reserva el derecho a resolver unilateralmente el Contrato: (1) si detectase que las Instalaciones del Cliente incumplen lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable o en el caso de que, detectado un problema que afecte a la seguridad de personas y/o cosas, el Cliente no procediese a la adecuación de la citada Instalación en un plazo de dos meses desde la notificación en el momento de la visita de revisión/diagnóstico; y (2) en caso de que Endesa no pueda garantizar la prestación del servicio por causas ajenas a ella como, por ejemplo, agresiones al personal técnico de Endesa o condiciones deficientes de salubridad de la vivienda.

10.- DURACIÓN, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SERVICIO

El Servicio contratado con Endesa tendrá la duración de 1 año a contar desde el inicio del servicio, y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación fehaciente por las partes con 1 mes de antelación a la fecha de vencimiento y salvo lo dispuesto en la Condición General 9ª. La efectividad y entrada en vigor del Contrato quedará condicionada en caso de discrepancia o incorrección de datos facilitados, deuda pendiente o inclusión en ficheros de morosidad.

El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar por terminado el Servicio contratado en cumplimiento del apartado b) de la Condición 9ª de este documento.

11.- CESIÓN

Endesa podrá ceder el presente Contrato y sus derechos y obligaciones a cualquier empresa, siendo suficiente a tal efecto realizar la correspondiente comunicación al Cliente. El Cliente, siempre y cuando esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones. El traspaso del contrato o la subrogación en derechos y obligaciones del contrato, requerirá la previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con la firma conjunta del nuevo Cliente.

12.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento.

En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la Instalación de la que es titular y en la que se presta el Servicio. Aquellos consumidores definidos conforme al art. 3 RD Legislativo 1/2007 podrán acudir ante las entidades de resolución extrajudicial de conflictos en materia de consumo definidas en www.endesaclientes.com y en los asuntos a los que Endesa se haya sometido. Asimismo y para contratos celebrados en línea de conformidad con el Derecho Europeo, existe la plataforma de revisión de litigios en línea de la Comisión Europea, accesible a través de la URL: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

13.1.- Responsable del tratamiento

Endesa X Servicios S.L. ("Endesa X") con CIF B01788041 y Endesa Energía, S.A.U. ("Endesa Energía") con CIF A81948077, ambas con domicilio social en: C/ Ribera del Loira, 60, 28042-Madrid, y denominadas conjuntamente como "Endesa", tratarán los datos personales del Cliente en calidad de Corresponsables del tratamiento, salvo para aquellos tratamientos que deban realizarse para cumplir con las condiciones o servicios particulares de un producto o servicio concreto contratado con una de ellas, en cuyo caso serán consideradas independientemente Responsables del tratamiento. Endesa Energía y Endesa X han alcanzado un acuerdo de corresponsabilidad cuyos aspectos esenciales se ponen a disposición de los interesados que lo soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD").

13.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

a) Gestionar los productos y servicios contratados con Endesa

Los datos del Cliente serán tratados con la finalidad de gestionar la prestación de los servicios o productos contratados en el ámbito de la actividad energética. Si cualquiera de estos productos o servicios conlleva el pago aplazado o la prestación de un servicio de facturación periódica Endesa podrá, bajo el pleno respeto de la normativa aplicable, consultar, con anterioridad a la contratación, los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito que se estimen convenientes para enjuiciar la solvencia económica del Cliente. El resultado de dicha consulta podría, en su caso, condicionar la entrada en vigor del Contrato. Asimismo, en caso de impago, Endesa podrá comunicar sus datos a dichos ficheros, siempre cumpliendo con las garantías que otorga la legislación vigente.

Adicionalmente, con el fin de poder prestar el mejor servicio posible, los datos del Cliente podrán ser utilizados para atender consultas y peticiones por todos los canales de atención, realizar comunicaciones informativas y encuestas sobre la calidad del servicio o el índice de satisfacción con la atención prestada, acreditarle en los procesos de contratación que inicie, facturar el servicio contratado o prestar servicios de asesoramiento energético.

b) Cumplir con las obligaciones legales impuestas

Endesa podrá tratar los datos personales del Cliente para dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba.

c) Realizar comunicaciones comerciales sobre productos y servicios en interés del cliente

También se podrán realizar otros tratamientos de tus datos personales en base al interés legítimo de Endesa y a los que podrás oponerte. Así, siempre y cuando el Cliente no se oponga por medio de las vías descritas en el apartado 6, podrá recibir información sobre productos o servicios relacionados con el ámbito de la actividad energética o sobre ofertas energéticas paquetizadas, afines con el servicio que ya tuviera contratado y que mejor se ajusten a sus necesidades de consumo energético o que, en su caso, le permitan obtener mejoras en su factura como resultado de la contratación conjunta (o, incluso, en el servicio ya contratado) del suministro de luz o gas y un servicio de valor añadido, lo que conllevará la comunicación puntual de datos entre Endesa X y Endesa Energía para garantizar que las campañas que se realicen no sean repetitivas, innecesarias o molestas. En todo caso, la comunicación íntegra de tus datos sólo se llevará a cabo si nos has dado tu consentimiento.

Para ello, previamente se podrán analizar sus datos personales a fin de elaborar un perfil muy básico con los mismos que permita que dichas comunicaciones comerciales se ajusten todo lo posible a sus necesidades y preferencias de consumo energético. En este análisis se podrán tener en cuenta sus datos demográficos y datos sobre otros productos de Endesa que haya contratado. En cualquier caso, el Cliente podrá oponerse tanto a la recepción de comunicaciones comerciales de este tipo, como a la comunicación puntual de sus datos entre Endesa Energía y Endesa X, en cualquier momento, si bien en tal caso no podrá beneficiarse de las ofertas energéticas paquetizadas, ejerciendo su derecho de oposición a través de los canales señalados en el apartado 6. En todo caso, el Cliente solo podrá recibir este tipo de comunicaciones mientras siga siendo cliente de Endesa, a no ser que de su autorización con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier perfilado complejo, incluidos los supuestos previstos en el artículo 22 del RGPD, estará sujeto a la previa obtención del consentimiento explícito, informado, libre e inequívoco del Cliente.

Por último, para los casos en que el Cliente haya dado su consentimiento también podrá recibir, por cualquier canal de comunicación (incluidos, entre otros, el correo electrónico, el SMS y las llamadas telefónicas), información sobre otros productos o servicios de otras empresas con las que colaboramos y que puedan ser de su interés, relacionados con energía, hogar, seguros, automoción, servicios financieros y ocio. Por otro lado, los datos del Cliente únicamente serán cedidos íntegramente a otras empresas del grupo al que pertenece Endesa, o a terceras empresas relacionadas con los sectores anteriores, si el Cliente ha dado su consentimiento expreso para ello. En todo caso, el Cliente puede retirar su consentimiento en cualquier momento por medio de las vías descritas en el apartado 6.

13.3.- Legitimación para el tratamiento y cesión de datos personales

La base legal para el desarrollo de las finalidades incluidas en el apartado anterior, son las siguientes:

a) Ejecución del contrato

La base de legitimación para gestionar los productos y servicios que el cliente tenga contratado con Endesa es la ejecución del contrato. La negativa a suministrar los datos personales solicitados, o la entrega de datos inexactos o incompletos, podría ocasionar la imposibilidad de prestar los servicios contratados de forma adecuada. En ese sentido, el cliente es el responsable de la veracidad de los datos facilitados, así como de comunicar a Endesa cualquier modificación de los mismos.

b) Cumplimiento de obligaciones legales

En aquellos casos en los que sea necesario tratar los datos para cumplir con obligaciones legales de cualquier tipo, la base legal que legitima este tratamiento será, precisamente, el cumplimiento de dichas obligaciones legales.

c) Consentimiento

Los tratamientos que se realizan con la finalidad de remitir comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de otras empresas con las que colaboramos, relacionados con energía, hogar, seguros, automoción, servicios financieros y ocio, así como la cesión de los datos del Cliente a dichas empresas, incluidas a otras empresas del grupo al que pertenece Endesa, tienen como base legal el consentimiento que el Cliente pueda haber prestado. Del mismo modo, cualquier comunicación comercial dirigida a consumidores que no sean clientes de Endesa está sujeta a la obtención del previo consentimiento expreso.

Del mismo modo, cualquier perfilado complejo, incluidos los supuestos previstos en el artículo 22 del RGPD, estará sujeto a la previa obtención del consentimiento explícito del Cliente. Por ello, en tanto no retire el consentimiento, es posible que se continúe realizando comunicaciones de este tipo o que tus datos puedan continuar bajo el control de estas empresas con las que colaboramos.

El uso de los servicios ofrecidos por Endesa nunca quedará supeditado a que el Cliente preste los consentimientos solicitados y, en caso de haberlos prestado, tiene derecho a retirarlos en cualquier momento sin que ello tenga ninguna consecuencia en los servicios o productos que haya contratado o de los que sea beneficiario.

d) Interés legítimo

Los tratamientos que se realizan con la finalidad de ofrecerle información sobre productos o servicios relacionados con el ámbito de la actividad energética o sobre ofertas energéticas paquetizadas, afines con el servicio que ya tuviera contratado y que mejor se ajusten a sus necesidades de consumo energético o que, en su caso, le permitan obtener mejoras en su factura como resultado de la contratación conjunta (o, incluso, beneficios en el servicio ya contratado) del suministro de luz o gas y un servicio de valor añadido (incluidas las comunicaciones puntuales de datos que puedan realizarse, única y exclusivamente, entre Endesa Energía y Endesa X para garantizar la eficacia de dichas campañas), se realizan con base en el "interés legítimo" de Endesa. Por este motivo, el Cliente podrá oponerse a los mismos en cualquier momento ejerciendo su derecho de oposición a través de los canales señalados en el apartado 6.

La realización de comunicaciones de datos a entidades de crédito con la exclusiva finalidad de realizar operaciones de factoraje (anticipo parcial o total de créditos cedidos a entidades financieras) tendrán como base legal el interés legítimo de Endesa de contar con un modelo de gestión empresarial eficiente.

También en base al interés legítimo, podrán comunicarse los datos entre Endesa Energía y Endesa X con fines administrativos, o para promover la buena gestión de la relación comercial con los clientes.

13.4.- Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes serán conservados mientras sean necesarios para la prestación de los servicios recogidos en la relación contractual. En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad, los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, los datos serán definitivamente cancelados.

En aquellos casos en los que el interesado prestó su consentimiento expreso para recibir ofertas personalizadas en el ámbito de la actividad energética que pudieran ser de su interés, cuando no fuera cliente de Endesa, sus datos serán conservados mientras no retire el consentimiento prestado, a través de los canales señalados en el apartado 6.

13.5. Destinatarios de los datos personales

a) Acceso por parte de terceros para la prestación del servicio contratado

También podrán tener acceso a sus datos personales los proveedores de servicios que Endesa contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento, en cuyo caso no se requerirá la autorización del Cliente. Es posible que algunos de estos encargados del tratamiento se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo. En particular, podrán acceder a sus datos proveedores situados en India, Colombia, Perú y Estados Unidos. Endesa cuenta con habilitación legal para realizar este tipo de transferencias, ya que ha sido autorizada para todas ellas por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

b) Cesión puntual de datos entre Endesa Energía y Endesa X

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el Cliente no se oponga a ello, podrán realizarse comunicaciones puntuales de sus datos entre Endesa X y Endesa Energía en base al interés legítimo de Endesa, al objeto de garantizar que las campañas comerciales que se realicen, por medios no electrónicos, no resulten repetitivas, innecesarias o molestas.

También se podrán realizar comunicaciones entre estas sociedades con fines administrativos internos o para promover la correcta atención comercial de los clientes.

c) Cesión de datos a terceros

Adicionalmente, se podrá solicitar el consentimiento del Cliente para ceder sus datos otorgándole previamente suficiente información. Así, siempre que preste específicamente su consentimiento, sus datos podrán ser compartidos con empresas del grupo al que pertenece Endesa o a terceras empresas relacionadas con energía, hogar, seguros, automoción, servicios financieros y ocio, con la finalidad de que puedan ponerse en contacto con él para informarle sobre productos y servicios que estas empresas comercializan.

d) Comunicación de información a sistemas de información crediticia

Con base en el interés legítimo, los datos personales del Cliente también podrán ser comunicados a entidades de crédito con las garantías necesarias y con la exclusiva finalidad de realizar operaciones de factoraje (anticipo parcial o total de créditos cedidos a entidades financieras), así como a los ficheros de solvencia patrimonial en los casos de impago de un servicio de facturación periódica contratado con Endesa.

e) Realización de operaciones de factoraje

Podrán realizarse comunicaciones de datos a entidades de crédito con la exclusiva finalidad de realizar operaciones de factoraje, a fin de que Endesa pueda contar con un modelo de gestión empresarial eficiente. Estos tratamientos se realizarán bajo las más estrictas medidas de seguridad y sobre la base del interés legítimo de Endesa de poder obtener financiación para desarrollar su actividad comercial.

f) Cumplimiento de una obligación legal

Los datos personales del Cliente podrán ser cedidos a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable.

13.6.- Derechos de los usuarios en relación con el tratamiento de sus datos personales

El Cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. También tiene derecho a retirar el consentimiento si lo hubiera prestado y a oponerse a recibir comunicaciones comerciales.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a Endesa por alguno de los siguientes canales:

- Correo postal, adjuntando fotocopia de su D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud al "Apartado postal 1128, 41080 Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales".
- Correo electrónico a la dirección solicitudeslopd@endesa.es con la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud.

Asimismo, el Cliente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.7.- Origen de los datos

Los datos personales objeto de tratamiento por Endesa son los facilitados por el Cliente para la contratación de los servicios a los que se refiere el presente contrato. En ocasiones, dichos datos pueden ser enriquecidos con fuentes de información específica sobre el mercado energético español.

13.8.- Delegado de Protección de Datos

El Cliente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos si tiene cualquier duda en relación con las finalidades del tratamiento de sus datos personales o sobre su legitimidad.

Endesa S.A., empresa matriz del Grupo Endesa del que forma parte Endesa Energía y Endesa X, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos para estas sociedades, ante el cual el Cliente podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y cuyos datos de contacto son la dirección postal C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid y el correo electrónico dpoc@endesa.es.

14.- COMUNICACIONES Y ACCIÓN COMERCIAL

Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato así como con las ofertas de productos y servicios, incluida la validez y eficacia en la realización de notificaciones que Endesa pueda llevar a cabo al Cliente a tal efecto,

puedan ser realizadas por correo ordinario, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS y/o sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por Endesa) o por cualquier otro soporte duradero que garantice la comunicación. En los casos en que así pueda ser exigido por normativa específica, dicho consentimiento se extenderá igualmente a las posibles visitas a domicilio concertadas o no que puedan ser realizadas por personal de la red de ventas de Endesa debidamente identificado.

En caso de contratación telefónica o electrónica del Servicio indicado en las Condiciones Particulares o Anexo y siempre que el Cliente se haya puesto en contacto con Endesa, una vez se proceda a la grabación o registro por Endesa, las presentes Condiciones Generales, Particulares y Anexos que conforman el Contrato y que se remiten tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2007. A esos efectos, el Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente. En el caso de que sea Endesa quien se ponga en contacto con el Cliente, se entenderá perfeccionada la contratación cuando el Cliente haya aceptado la oferta mediante su firma o mediante el envío de su acuerdo por escrito a través de los medios establecidos (papel, email, fax o SMS). Todo ello sin perjuicio del derecho de desistimiento que asiste al Cliente.

Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el Cliente a través de los medios anteriormente citados, así como al expresado por éste mediante las claves y/o códigos facilitados por Endesa en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del Cliente.

Endesa no asumirá responsabilidad alguna por la actuación de los operadores de los medios de comunicación (teléfono, correos, Internet, etc.) ajenos a esta compañía utilizados por los Clientes así como a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la no recepción o de la recepción tardía de comunicaciones por causa imputable exclusivamente a dichos operadores y en aquellas causas en las que no se pueda tener un control directo por Endesa (tales como virus informáticos en sus equipos, o el compromiso de claves, elementos de seguridad o identificativos).

15.- INFORMACIÓN Y/O RECLAMACIONES

El Cliente podrá solicitar información, realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, así como confirmar la contratación a través de cualquiera de los canales de atención de Endesa: teléfono gratuito de atención al cliente 800 76 09 09, www.endesa.com, así como en cualquiera de nuestras Oficinas Comerciales o Puntos de Servicio Endesa consultables en todo momento a través de cualquiera de los anteriores medios.

El Cliente podrá solicitar información relacionada con la prestación del servicio, o asistencia técnica a través del teléfono gratuito 900 858 685.

16.- INFORMACIÓN DE DERECHO DE DESISTIMIENTO (NO EMPRESAS)

Como consumidor (art. 3 RD Legislativo 1/2007), tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato. Para ejercer este derecho, deberá usted notificarnos a la dirección que figura más abajo su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca (por ejemplo, una carta enviada por correo postal, fax o correo electrónico).

Podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación. Su uso no es obligatorio.

Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

Consecuencias del desistimiento: En caso de desistimiento por su parte, le devolveremos todos los pagos recibidos de usted, incluidos los gastos de entrega (con la excepción de los gastos adicionales resultantes de la elección por su parte de una modalidad de entrega diferente a la modalidad menos costosa de entrega ordinaria que ofrezcamos) sin ninguna demora indebida y, en todo caso, a más tardar 14 días naturales a partir de la fecha en la que se nos informe de su decisión de desistir del presente contrato. Procederemos a efectuar dicho reembolso utilizando el mismo medio de pago empleado por usted para la transacción inicial, a no ser que haya usted dispuesto expresamente lo contrario; en todo caso, no incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso. Podremos retener el reembolso hasta haber recibido los bienes, o hasta que usted haya presentado una prueba de la devolución de los mismos, según qué condición se cumpla primero.

En caso de que haya recibido los bienes, deberá devolvernos o entregarnos directamente los bienes en la dirección informada anteriormente, sin ninguna demora indebida y, en cualquier caso, a más tardar en el plazo de 14 días naturales a partir de la fecha en que nos comunique su decisión de desistimiento del contrato. Se considerará cumplido el plazo si efectúa la devolución de los bienes antes de que haya concluido dicho plazo. A estos efectos, deberá usted asumir el coste directo de devolución de los bienes de forma que, en caso de contratación a distancia, deberá asumir el coste directo de devolución de los bienes. Se calcula que dicho coste se eleva a aproximadamente el importe del valor del bien como máximo y que le ha sido informado.

Por último, si la prestación de servicios se produce durante el período de desistimiento, nos abonará un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que nos haya comunicado su desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.

Formulario de desistimiento

Para facilitar su ejercicio, rellene este documento y envíenoslo por correo postal a Endesa X Servicios, S.L. Apartado 818 - 08080 Barcelona

Producto	
Número de contrato	
Nombre y apellidos	
NIF	
e-mail	
Teléfono	
Fecha	
Firmado	

Daniel Ortiz Noval – Director B2C Iberia



Endesa X Servicios, S.L.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1.- INSTALACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

Protección Luz 360, OKLUZ Assist y OKLUZ Confort: La instalación cubierta es la instalación eléctrica ("Instalación eléctrica") de uso doméstico del cliente, de conformidad con la siguiente definición: instalación interior individual de electricidad que da servicio a una sola vivienda o local y que funcione con una potencia eléctrica contratada inferior o igual a 25 kW. La instalación tendrá que estar conectada a la Red de Distribución Eléctrica y dotada de un contador/equipo de medida individual y de Interruptor de Control de Potencia (ICP) en adecuación con la potencia contratada. No se incluyen el contador eléctrico, derivación individual ni los tramos de la instalación eléctrica que discurren por zonas comunitarias.

OKLUZ Confort: la instalación cubierta es la instalación de climatización ("Instalación de climatización") de uso doméstico del cliente, de conformidad con la siguiente definición: Instalación de aire acondicionado, de potencia inferior a 25 kW térmicos, que dé servicio a la vivienda del cliente objeto del presente Contrato con las especificaciones siguientes: unidades interiores y exteriores de los sistemas de climatización individual de expansión directa.

OKLUZ Negocios y OKLUZ Negocios Aire: La instalación cubierta es la instalación eléctrica ("Instalación eléctrica") del negocio (local u oficina) donde el cliente realiza su actividad comercial, de conformidad con la siguiente definición: instalación interior individual de electricidad que da servicio a una sola vivienda o local y que funcione con una potencia eléctrica contratada inferior o igual a 50 kW, la instalación tendrá que estar conectada a la Red de Distribución Eléctrica y dotada de un contador/equipo de medida individual y de Interruptor de Control de Potencia (ICP) en adecuación con la potencia contratada. No se incluyen el contador eléctrico, derivación individual ni los tramos de la instalación eléctrica que discurren por zonas comunitarias.

OKLUZ Negocios Aire: La instalación cubierta es la instalación de climatización ("Instalación de climatización") del negocio (local u oficina) donde el Cliente realiza su actividad comercial, de conformidad con la siguiente definición: Instalación de aire acondicionado, de potencia inferior a 25 kW térmicos, que dé servicio a la oficina o local del cliente objeto del presente Contrato con las siguientes especificaciones: instalación individual de climatización por sistemas de aire de expansión directa todo aire, tanto partidos como compactos.

Protección Gas 360: la instalación cubierta (en adelante la "Instalación") es de uso doméstico del Cliente y comprende únicamente la instalación individual de gas. No se incluyen y por tanto no quedan cubiertos: 1) el sistema de calefacción (incluida la caldera, el circuito hidráulico y los radiadores), 2) la caldera y/o calentador de agua caliente sanitaria, 3) los gasodomésticos, 4) el contador de gas, 5) el regulador ni los tramos de la instalación de gas que discurren por zonas comunitarias. 6) las instalaciones comunitarias que den servicio a más de una vivienda.

OKGAS: la instalación cubierta (en adelante la "Instalación") es de uso doméstico del Cliente y comprende la instalación individual de gas, el sistema de calefacción (incluida la caldera, el circuito hidráulico y los radiadores) y la caldera y/o calentador de agua caliente sanitaria. No se incluyen el contador de gas, el regulador ni los tramos de la instalación de gas que discurren por zonas comunitarias. No se incluyen las instalaciones comunitarias que den servicio a más de una vivienda ni gasodomésticos. A estos efectos, la caldera y/o calentador deberán estar conectados a una acometida individual de gas natural canalizado.

OKGAS Calentador: la instalación cubierta (en adelante la "Instalación") es de uso doméstico del Cliente y comprende la instalación individual de gas, y calentador de agua caliente sanitaria. No se incluyen el contador de gas, el regulador ni los tramos de la instalación de gas que discurren por zonas comunitarias. No se incluyen las instalaciones comunitarias que den servicio a más de una vivienda ni gasodomésticos. A estos efectos, el calentador deberá estar conectado a una acometida individual de gas natural canalizado.

Protección Hogar Energía: se entiende que el asesoramiento cubierto es para la vivienda que está situada en la dirección que figura en las Condiciones Particulares del Contrato.

2.- COBERTURAS

Aplicables a todos los servicios salvo Protección Hogar Energía:

a) Asistencia telefónica 24 horas y 365 días al año.

b) La fecha de prestación del Servicio se fijará de acuerdo a la programación del Prestador. El día y hora se acordarán entre el Cliente y el Prestador.

Protección Luz 360:

c) Reparación de defectos de funcionamiento ("Averías") de la/s Instalación/es. Incluye:

- Reparación Urgente de Averías de la Instalación eléctrica en un plazo máximo de 3 horas desde la llamada. Se consideran reparaciones de averías urgentes aquellas que son necesarias para restablecer el suministro a la vivienda o del local, siempre que el origen de la avería esté situado en las instalaciones del Cliente así como aquellas que afectan a las tomas de corriente del frigorífico (nevera y/o congelador), 2) Reparación No Urgente de Averías de la Instalación eléctrica en un plazo máximo de 48 horas laborables (Lunes a Viernes no festivos de 8:00 a 20 horas), para las averías no consideradas como urgentes en el punto anterior. 3) Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas por avería. No obstante, en caso de reparación cursada y tratada erróneamente como urgente por no haber sido facilitada una información veraz por parte del Cliente (Visita Fallida) éste último abonará directamente al Prestador el importe íntegro de la reparación, sin beneficiarse del desplazamiento y de las 3 horas de mano de obra gratuitas. 4) Máximo de uso de 2 asistencias anuales (urgentes y/o no urgentes).

OKLUZ Assist y OKLUZ Confort:

c) Reparación de defectos de funcionamiento ("Averías") de la/s Instalación/es. Incluye:

- Reparación Urgente de Averías de la Instalación eléctrica en un plazo máximo de 3 horas desde la llamada. Se consideran reparaciones de averías urgentes aquellas que son necesarias para restablecer el suministro a la vivienda o del local, siempre que el origen de la avería esté situado en las instalaciones del Cliente así como aquellas que afectan a las tomas de corriente del frigorífico (nevera y/o congelador), 2) Reparación No Urgente de Averías de la Instalación eléctrica en un plazo máximo de 48 horas laborables (Lunes a Viernes no festivos de 8:00 a 20 horas), para las averías no consideradas como urgentes en el punto anterior. Adicionalmente, se dispone de una cobertura "manitas eléctrico" (instalación y colocación de lámparas y apliques en pared y techos, sustitución de mecanismos, interruptores y enchufes de luz, sustitución bombillas o halógenos, sustitución de timbres e instalación de halógenos en falsos techos de escayola (no está incluido el montaje de lámparas, apliques y luminarias previo a la instalación en techo o pared),) con un máximo de uso de 2 asistencias anuales de tres horas de mano de obra gratuitas, cada una de ellas. 3) Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas por avería. No obstante, en caso de reparación cursada y tratada erróneamente como urgente por no haber sido facilitada una información veraz por parte del Cliente (Visita Fallida) éste último abonará directamente al Prestador el importe íntegro de la reparación, sin beneficiarse del desplazamiento y de las 3 horas de mano de obra gratuitas

d) Servicio de asistencia de electrodomésticos (gama blanca). Incluye: i) una reparación o diagnóstico anual, ii) desplazamiento y la mano de obra necesaria para los trabajos de reparación o diagnóstico de los siguientes electrodomésticos (gama blanca): lavadoras, secadoras, frigoríficos, congeladores, campanas, lavavajillas, vitrocerámicas, cocinas eléctricas, y hornos eléctricos; iii) en caso de reparación, no se incluye el coste de las piezas, iv) en el servicio de diagnóstico no se realiza la reparación del electrodoméstico.

e) Servicio de asistencia de termo eléctrico, incluye: i) una reparación o diagnóstico anual; ii) desplazamiento y un máximo de 3h de mano de obra gratuitas para los trabajos de reparación o diagnóstico del termo eléctrico; iii) en caso de reparación, no se incluye el coste de las piezas; iv) en el servicio de diagnóstico no se realiza la reparación del electrodoméstico.

OKLUZ Confort:

d) Realización, por parte de un Prestador cualificado y debidamente acreditado, de una revisión anual de la Instalación de climatización, para la realización de las operaciones pertinentes de revisión, verificación y control necesarias, con las siguientes particularidades:

- Unidad interior del equipo: la revisión anual consistirá en la limpieza de los filtros, limpieza de las baterías, lectura de la temperatura de impulsión en modo frío y calor, lectura de la temperatura de retorno en modo frío y calor, comprobación del estado de las conexiones eléctricas y apriete de los bornes eléctricos, medición consumo eléctrico mediante pinza amperimétrica, verificación de ausencia de ruidos externos, comprobación del funcionamiento de los termostatos y elementos de mando, y comprobación del desagüe y la bandeja de recogida de condensados.

- Unidad exterior del equipo: la revisión anual consistirá en la limpieza de la batería condensadora, en caso de observación de anomalías, verificación de ausencia de fugas en circuitos frigoríficos mediante lectura de manómetros, comprobación de estado de aislamiento térmico, comprobación del desagüe y la bandeja de recogida de condensados, comprobación del estado de las conexiones eléctricas ya apriete de bornes eléctricos, verificación de ausencia de ruidos extraños y/o vibraciones, comprobación del estado de elementos antivibratorios, comprobación del sistema de anclaje de la unidad exterior.
- La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.
- La fecha de prestación del Servicio se fijará de acuerdo a la programación del Prestador. El día y hora se acordarán entre el Cliente y el Prestador.

OKLUZ Negocios y OKLUZ Negocios Aire:

- c) Realización, por parte de un Prestador cualificado y debidamente acreditado, de una revisión bienal de la Instalación eléctrica. La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.
- d) Reparación de defectos de funcionamiento ("Averías") de la/s Instalación/es. Incluye: 1) Reparación Urgente de Averías de la Instalación eléctrica en un plazo máximo de 3 horas desde la llamada. Se consideran reparaciones de averías urgentes aquellas que son necesarias para restablecer el suministro a la vivienda o del local, siempre que el origen de la avería esté situado en la instalación interior eléctrica del Cliente, así como aquellas que afectan a las tomas de corriente de los equipos frigoríficos, o toma de corriente de la máquina registradora, 2) Reparación No Urgente de Averías de la Instalación interior eléctrica en un plazo máximo de 48 horas laborables (Lunes a Viernes no festivos de 8:00 a 20 horas), para las averías no consideradas como urgentes en el punto anterior. 3) Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas por avería.
- e) Para reparaciones que necesiten piezas y/o más de 3 horas de mano de obra, realización de un presupuesto previo sin compromiso para la corrección de la avería. Dicho presupuesto contemplará el coste de piezas y exceso de mano de obra que, en caso de aceptación, el cliente tendrá que abonar según el medio elegido a la hora de aceptación de dicho presupuesto.

La asistencia por el Prestador a la/s Instalación/ es queda condicionada a la disponibilidad de repuestos y piezas en España

- f) Asistencia servicio manitas eléctrico: 2 asistencias anuales para la realización de los siguientes trabajos: Sustitución de interruptores y enchufes en pared, sustitución de luminarias (bombillas, halógenos, etc..) tanto en interior de local, como en rótulo luminoso de fachada, siempre y cuando no se requiera de desmontaje del rótulo; Sustitución de aparatos autónomos, y cableado (en caso necesario), de alumbrado de emergencia; Sustitución de apartamento del cuadro de mando y protección (IGA, Diferencial, pequeños interruptores automáticos); Sustitución de timbres; Instalación de halógenos, y cableado, en falsos techos de escayola; Instalación de lámparas y apliques en pared y techos (no está incluido el montaje de lámparas, apliques y luminarias previo a la instalación en techo o pared; Identificar (rotulación) de todos los circuitos del cuadro eléctrico.

Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas por asistencia. En ningún caso se incluye el precio del material sustituido o instalado, los trabajos de remate de albañilería o decoración que pudieran ser necesarios, desmontaje de rótulos de fachada, sustitución de neones decorativos, los trabajos que no puedan ser realizados por un solo técnico, ni los trabajos que tengan que realizarse a una altura superior a 2 metros o requieran de medios tipo grúa, andamios o carretillas elevadoras.

OKLUZ Negocios Aire:

- g) Realización, por parte de un Prestador cualificado y debidamente acreditado, de una revisión anual de la Instalación de climatización, para la realización de las operaciones pertinentes de revisión, verificación y control necesarias. Dicha revisión se ajustará a los requisitos establecidos por el RITE (RD 1027/2007, Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que las desarrollen o complementen). La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.

Protección Gas 360

- c) Reparación de defectos de funcionamiento ("Averías") de la instalación individual de gas, que incluye: 1) Reparación Urgente de Averías de la Instalación individual de gas en un plazo máximo de 3 horas desde la llamada. 2) Gratuidad del desplazamiento y de la mano de obra hasta un máximo de 3 horas por avería en instalación de gas. 3) Máximo de uso de 2 asistencias anuales.

En caso de reparación cursada y tratada erróneamente como incluida por no haber sido facilitada una información veraz por parte del Cliente o no haber detectado el origen de la avería de forma correcta (casos en los que la avería no se encuentre en la instalación individual de gas, sino en otro lugar no incluido en el alcance como caldera, calentador, circuito hidráulico, radiadores, instalaciones comunes, etc.), éste último abonará directamente al Prestador el importe íntegro de la reparación, sin beneficiarse del desplazamiento y de las 3 horas de mano de obra gratuitas (previo presupuesto).

OKGAS

- c) Realización por parte de un Prestador cualificado debidamente acreditado de una visita anual, durante la cual llevará a cabo la revisión obligatoria por el RITE (RD 1027/2007, Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que las desarrollen o complementen) de la Instalación. La revisión de los elementos de la Instalación, así como los ajustes necesarios de la misma para optimizar los consumos y reducir las averías o fallos futuros de los equipos. La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.

OKGAS Calentador:

- c) Realización por parte de un Prestador cualificado debidamente acreditado de una visita bienal, durante la cual llevará a cabo la revisión obligatoria por el RITE (RD 1027/2007, Instrucciones Técnicas Complementarias y normas que las desarrollen o complementen) de la Instalación. La revisión de los elementos de la Instalación, así como los ajustes necesarios de la misma para optimizar los consumos y reducir las averías o fallos futuros de los equipos. La operativa particular a realizar en la revisión será la establecida por Endesa o el Prestador en el momento de realizar la revisión.

OKGAS y OKGAS Calentador:

- d) Reparación de defectos de funcionamiento de la Instalación. Incluye: Asistencia por el Prestador cualificado y debidamente acreditado, en un plazo máximo de asistencia de 3 horas desde la llamada. El desplazamiento y la mano de obra hasta un máximo de 3 horas. Para reparaciones que necesiten piezas y/o más de 3 horas de mano de obra, realización de un presupuesto previo sin compromiso para la corrección de la avería. Dicho presupuesto contemplará el coste de piezas y exceso de mano de obra que, en caso de aceptación, el cliente tendrá que abonar según el medio elegido a la hora de aceptación de dicho presupuesto.

La asistencia por el Prestador a la Instalación queda condicionada a la disponibilidad de repuestos y piezas en España.

- e) Se incluye el coste de la Inspección Periódica Obligatoria, siempre y cuando el suministro de gas de la instalación esté contratado, y en vigor con Endesa Energía. Así mismo, para poder ejercer la inclusión de este coste, la facturación del suministro de gas y del Servicio, se ha de realizar en la misma factura (facturación conjunta).

Protección Hogar Energía:

El servicio se dirige a clientes particulares con consideración de usuarios finales, no resultando de aplicación a Negocios. La prestación de este servicio será de aplicación sólo en España. Incluye:

a) Asesoramiento energético

Este asesoramiento consistirá en recomendaciones telefónicas y buenas prácticas en relación a las instalaciones de la vivienda de luz y gas. En este sentido y en concreto, dichas recomendaciones irán encaminadas a sugerir al

Cliente mejoras para procurar reducir su consumo energético, entre ellas, uso de LEDs, detección de necesidad de cambio de caldera / combustible, mejor uso del aire acondicionado, etc. En cualquier caso, el Servicio no garantiza un determinado ahorro efectivo, sino que se comunicarán porcentajes de ahorro aproximados.

Este asesoramiento se prestará previa solicitud telefónica por parte del Cliente. Endesa realizará un cuestionario telefónico a efectos de recopilar aquella información básica y necesaria para poder dar las recomendaciones que procedan, en base a las respuestas facilitadas por el Cliente y partiendo de los datos recogidos (información básica relacionada con los datos de la vivienda y sus suministros).

El horario de atención telefónica para la cumplimentación del cuestionario es de 9 a 18 h de lunes a viernes excepto festivos de carácter nacional. Se establece un plazo de respuesta desde la recogida de datos de 24 horas de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional.

No se atenderán consultas, peticiones, ni reclamaciones relacionadas con la facturación de suministros tarifas, potencias contratadas, consumos, etc.

b) Servicios Tecnológicos

• Asistencia informática y tecnológica remota

Este servicio permite al Cliente ponerse en contacto, mediante teléfono o chat, con un técnico cualificado con el fin de disponer de soporte en la utilización de un ordenador personal (de sobremesa o portátil), tablet, Smartphone, Smart TV, equipo de música, amplificadores, impresoras, televisiones, codificadores TD, videoconsolas y proyectores de video en el ámbito objeto del presente Contrato. Se prestará asistencia en remoto sobre hardware, software tanto para Microsoft como para Mac, Linux y Android.

Este servicio se prestará telefónicamente a cualquier dispositivo o equipo electrónico de los distintos sistemas operativos existentes en el mercado. Los servicios incluidos son:

- a. Ayuda en el manejo de cualquier aplicación y herramienta existente en el mercado.
- b. Instalación y desinstalación de las mismas.
- c. Actualización y configuración del sistema operativo y de cualquier aplicación para el software, siempre que el Cliente disponga de la licencia pertinente o la actualización sea gratuita.
- d. Asesoramiento sobre requisitos hardware y software.
- e. Instalación y configuración de periféricos tales como impresoras o escáneres.
- f. Configuración de puntos de restauración en caso de avería lógica del sistema.
- g. Configuración de cuentas de correo electrónico ya sean de dominio privado o de servidores de Internet.
- h. Limpieza de virus mediante herramientas específicas y optimización del sistema operativo.
- i. Configuración de redes y dispositivos 3G.

Para la realización de estas actividades en muchas ocasiones será necesario el CD-ROM con el software original del dispositivo. Si el Cliente no dispone del mismo, los técnicos buscarán y descargarán el software de Internet siempre que sea posible y que el Cliente disponga de la licencia pertinente o el software sea gratuito.

El Cliente deberá, previamente a la toma de control remoto del equipo, realizar copias de seguridad de los datos, software u otros ficheros almacenados en los discos de su ordenador u otros soportes.

El horario de prestación de los servicios tecnológicos será de 24 horas los 365 días del año.

El número máximo de dispositivos a los que se prestará el servicio es de cuatro por cada Servicio Protección Hogar Energía contratado por el Cliente.

No existirá límite en la utilización del servicio en relación a los citados dispositivos, por lo que el Cliente podrá solicitar durante la vigencia del Contrato todas las asistencias que estime necesarias.

• Asistencia Informática y Tecnológica a domicilio

Se prestará el servicio a domicilio sin cargo para el Cliente si las incidencias anteriormente descritas no se han podido solucionar por control remoto. Este servicio sólo es de aplicación si se ha intentado solventar la incidencia mediante conexiones, plenamente operativas, por control remoto previas. El límite es de un servicio por cada Servicio Protección Hogar Energía contratado y la asistencia se prestará en días laborables en horario de 9 a 18 horas.

Este servicio no incluye, en caso de resultar necesarios, el coste de los materiales. Solo se instalará, en caso de resultar necesario, software con la licencia oportuna.

Endesa no estará obligada a efectuar esta prestación en caso de imposibilidad de contactar con el cliente o éste impida el acceso a la vivienda. Asimismo, Endesa no estará obligada a efectuar esta prestación en caso de que no pueda garantizar la prestación por causas ajenas a ella, entre ellas, agresiones al personal técnico de Endesa o condiciones deficientes de salubridad de la vivienda.

• Recuperación de datos

Se prestará este servicio de Recuperación de Datos para aquellos dispositivos de almacenamiento de datos, propiedad del Cliente, que sufran daños o una avería lógica o física y que impidan el acceso a la información contenida en el soporte dañado mediante el uso del Sistema Operativo. Para poder llevar a cabo la prestación del servicio, es preciso disponer físicamente del soporte de almacenamiento de información dañado y de la autorización expresa del Cliente para acceder al contenido del mismo. No se garantiza resultado alguno como consecuencia de la prestación de este servicio ni se indemnizará o compensará en forma alguna en caso de no lograrse la recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.

Endesa declina toda responsabilidad en caso de que el intento de recuperación de los datos cause daños mayores en el soporte o dispositivo e incluso su completa destrucción o pérdida definitiva de los datos contenidos en el mismo.

Endesa y las entidades que éste contrate para la realización de los trabajos de recuperación, bajo ningún concepto, serán considerados responsables por cualquier daño directo o indirecto de ningún tipo, que pudiera resultar de la utilización por parte del Cliente de los datos recuperados, ni de cualquier reclamación que pudiera efectuarse por terceros en relación con la titularidad de los bienes y derechos sobre los soportes y/o los datos objeto del servicio.

Asimismo, Endesa y el Cliente acuerdan considerar como estrictamente confidencial cualquier información, datos, métodos y documentación de la que puedan tener conocimiento como consecuencia de la utilización del presente servicio.

El servicio de Recuperación de Datos se prestará sobre los soportes de almacenamiento de datos, utilizados en los equipos de procesamiento informático propiedad del Cliente y que formen parte del Contenido de la presente cobertura.

Las causas que en exclusiva generan el derecho a utilizar este servicio son:

- a. Daños externos como accidentes, daños por agua, caídas o incendio.
- b. Errores humanos.
- c. Virus informáticos.
- d. Problemas de Software.
- e. Problemas de Hardware.

El límite es de un servicio por cada Servicio Protección Hogar Energía contratado.

El procedimiento que se seguirá para la prestación de este servicio será el siguiente: Endesa recogerá, mediante una empresa de mensajería, el soporte dañado incluyendo, si los tuviera, los discos especiales de arranque, las contraseñas para acceder al sistema, a los directorios y a los programas necesarios para ejecutar los ficheros que se necesite recuperar. Endesa se exime de toda responsabilidad sobre la pérdida o daños que el soporte pueda sufrir durante el envío o transporte, desde o hasta la vivienda, así como por la pérdida de beneficios o cualquier consecuencia derivada de ello.

Una vez recibido el soporte dañado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico con el fin de iniciar el proceso de recuperación de los datos contenidos en el mismo.

Una vez concluido el proceso para intentar la recuperación de los datos del soporte dañado, Endesa enviará al Cliente la información que, en su caso se hubiera podido recuperar en un soporte nuevo sin cargo para el Cliente. Los gastos de transporte originados por el envío del soporte correrán a cargo de Endesa.

a) Con el propósito de cubrir cualquier posible extravío durante el envío del soporte de entrega, se grabará y guardará en lugar seguro una copia de seguridad de la información recuperada. Una vez transcurridos quince días desde la fecha de envío al Cliente del soporte de entrega, se destruirá definitivamente dicha copia de seguridad.

La recuperación resulta imposible en los casos de desaparición del soporte, de daños con ácidos o productos similares, en los casos de sobreescritura del soporte o el conocido como "Head-Crash" (pérdida de la película magnética por "aterrijaje de cabezas").

b) Está excluida la recuperación de originales de películas, CD, juegos y otras aplicaciones.

c) La viabilidad de la recuperación disminuye en casos de:

- Manipulación por personal no profesional.
- Incendios.
- Pérdida de pistas (sobreescrituras de configuración interna del disco).
- Sobreescrituras de información (Ejemplo: formateo y reinstalación).
- Impactos.

• Quedan excluidos los dispositivos de uso profesional.

• Copia de seguridad on-line

Este servicio permite al Cliente ponerse en contacto con un experto informático con el fin de disponer del servicio de copia de seguridad on-line. Los servicios incluidos son:

- La instalación del programa de copia de seguridad por un técnico cualificado en una sesión remota.
- La configuración del programa para la realización automática de la copia.
- El asesoramiento en los ficheros para incluir en la copia de seguridad.
- Recomendación en la creación del usuario y la contraseña que permitirá el acceso al servicio y a la información guardada en la copia de seguridad on-line.
- El tamaño máximo predeterminado de la copia de seguridad on-line es de 5 Gb.
- La posibilidad de acceder a los ficheros guardados en la copia de seguridad.

Endesa, una vez programada la copia on-line, no tiene acceso a la información salvaguardada, ni a las claves de acceso. Es responsabilidad del Cliente conservar las claves de acceso para poder acceder al servicio.

Sólo se podrá hacer uso de este servicio una vez al año por cada Servicio de Protección Hogar Energía que el Cliente tenga contratado.

Endesa declina cualquier responsabilidad sobre el tipo de información almacenada en la copia de seguridad, así como de la pérdida de información por mal uso en el manejo de la aplicación por parte del Cliente y por causas ajenas al control de Endesa.

• Control Parental

El Cliente podrá solicitar la configuración de una cuenta de usuario específica para gestionar y filtrar los contenidos de Internet a los que pueden acceder los menores cuando estén utilizando un dispositivo informático, con conexión a Internet, sin supervisión de un adulto.

Las principales funcionalidades que se pueden configurar son:

- Limitación de acceso a determinados contenidos.
- Limitación en el tiempo de conexión.
- Establecimiento de una banda horaria para la conexión.
- Reporte de webs visitadas.
- Reporte de conversaciones por chat.
- Reporte de envíos por e-mail.
- Control de programas y juegos que pueden usar.
- Bloqueo del acceso a películas y programas de TV inapropiados.

La eficacia de este servicio está limitada por las características tecnológicas de cada tipo de dispositivo.

• Rastreo de ordenadores robados

Este servicio permite al Cliente instalar en su ordenador de sobremesa, portátil o netbook un software que rastrea la ubicación del dispositivo y recopila información que puede contribuir a recuperar el aparato o a identificar al autor del robo.

Los servicios incluidos son:

- La instalación del programa por un técnico cualificado en una sesión remota.
- La configuración del programa para su plena operatividad.

Endesa declina cualquier responsabilidad sobre la eficacia del software instalado, así como de la posible pérdida de información por mal uso en el manejo de la aplicación por parte de terceros y por causas ajenas al control de Endesa.

• Conexión con profesionales en condiciones preferentes

Este servicio tiene por objeto facilitar, en el domicilio del Cliente, el profesional cualificado para asistencia informática y tecnológica.

Este servicio debe solicitarse entre las 9:00 y las 18:00 horas en días laborables.

Tanto el coste de los servicios como el desplazamiento, serán a cargo del Cliente.

Protección Luz 360, Protección Gas 360 y Protección Hogar Energía:

Seguro de Protección de facturas: El presente Contrato incluye de forma gratuita un seguro de protección de facturas suscrito con la aseguradora CNP Partners. Podrá consultar las condiciones del seguro, así como la información relativa al tratamiento de datos personales llevado a cabo por la aseguradora en el certificado de cobertura que le remitimos junto con el presente Contrato. La cobertura de este seguro y el derecho al cobro de las prestaciones quedan condicionados a que el Cliente tenga contratado y en vigor el suministro energético con Endesa, en la misma dirección en la que se presta el servicio objeto del presente Contrato. Cobertura sujeta a condiciones de ofertas y promociones. Endesa no asume en ningún caso la cobertura del seguro, siendo la aseguradora la responsable del mismo. Endesa se reserva el derecho de modificar o cancelar el seguro en cualquier momento. El cliente queda informado de que los datos de carácter personal facilitados por ocasión del presente Contrato, serán cedidos a la aseguradora CNP Partners para la necesaria ejecución del contrato de seguro, así como para el cumplimiento de la normativa de seguros aplicable.

3.- EXCLUSIONES

Quedan excluidas todas las actuaciones no mencionadas expresamente como cubiertas y, en particular:

Protección Luz 360, OKLUZ Assist, OKLUZ Confort, OKLUZ Negocios y OKLUZ Negocios Aire:

a) La reparación de Averías en la Instalación eléctrica, para restablecer el suministro eléctrico por problemas en la distribución de la red (Distribuidora); b) El coste de las piezas y otro material necesario; c) La mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de una avería o una reparación cubierta por el presente Contrato; d) Remodelaciones, mejoras, cambios de ubicación de elementos de la/s Instalación/ es o sustitución de elementos de carácter estético; e) La revisión de elementos ocultos de la Instalación, como aquellos elementos propios de la instalación no accesibles; f) Las reparaciones y actuaciones debidas a incendio, inundación, agua, vandalismo, robo, catástrofes naturales y cualquier otro tipo de catástrofe; g) Cualquier actuación referida a luminarias, lámparas, bombillas, fluorescentes, aparatos y dispositivos eléctricos del Cliente susceptibles de ser conectados a la instalación o cualquier otro equipamiento necesario para la actividad propia del Cliente; h) La reposición de nuevas máquinas y carcasas de máquinas de Climatización y de cualquier elemento accesorio (sondas, termostatos, soportes, ...); i) Las instalaciones colectivas, las especializadas para telefonía, radiocomunicaciones, megafonía, microfonía, interfonía, informática centralizada o distribuida, equipos de grabación, mesas mezcladoras, antenas, timbres, alarmas, campanas, sirenas, instalaciones electromecánicas de tráfico, sala del 092, equipos de Rayos X para paquetería, equipos médicos y electromedicina, así como redes de muy baja tensión (MBT); j) Instalaciones generadoras de energía eléctrica destinada al autoabastecimiento aislado de un Cliente e instalaciones eléctricas de Baja Tensión que aun cuando puedan estar realizadas de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, no estén conectadas a las Redes Públicas de Distribución de Energía Eléctrica; k) La revisión y reparación destinadas a cualquier tipo de equipos conectados a las instalaciones fijas del Cliente, mediante tomas de corriente, clavijas, bornas, baterías de condensadores, SAIS, grupos electrógenos, instalaciones fotovoltaicas, equipos receptores, motores, electrodomésticos, resistencias, transformadores, variadores de frecuencia, reactancias, inductancias, estabilizadores y reguladores de tensión. ...; l) Las instalaciones de climatización colectivas y toda instalación (individual o colectiva) de climatización por sistemas de agua (partidos todo agua, fancoils de agua, etc.), sistemas aire/agua, de aire primario o alimentados por gas natural así como cualquier otro sistema de climatización no mencionados anteriormente; m) La corrección de los defectos que se pudieran detectar en las instalaciones con motivo de las revisiones establecidas en las Condiciones Generales o inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente; n) Las adecuaciones que hayan de realizarse en la/s Instalaciones por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; o) Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas al Prestador o no autorizados por éste y los daños causados por estas personas. A estos efectos se entenderá por personas ajenas al Prestador las empresas que presten servicio de mantenimiento, asistencia o reparación de la/s Instalación/es sin estar autorizadas por el Prestador y sin la correspondiente Orden de Servicio. A este efecto se entenderá por Orden de Servicio la solicitud por parte de Endesa a uno de sus Prestadores para realizar un servicio de revisión, asistencia o reparación en las instalaciones del Cliente.

OKLUZ Assist y OKLUZ Confort:

Quedan excluidas asimismo las reparaciones en los electrodomésticos cubiertos que tengan una antigüedad inferior a 6 meses, o superior a 15 años para frigoríficos y arcón congelador y 12 años para lavadoras, lavavajillas, campana extractora, placa vitrocerámica, horno y secadora. No se incluyen daños estéticos, corrosión, oxidación, uso o circunstancias accidentales. En ningún caso se incluyen piezas.

Protección Gas 360:

a) Puesta en marcha de la Instalación, que debe estar realizada con anterioridad a la visita; b) La revisión de elementos ocultos de la Instalación, entendiéndose como tales aquellos elementos propios de la instalación no accesibles; c) Coste de las piezas; d) Coste de la mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de la reparación; e) La revisión y reparación de cualquier parte de la instalación que no corresponda concretamente a instalación individual de gas, como caldera, calentador, radiadores, circuito hidráulico, gasodomésticos, etc.; f) Las reparaciones de averías repetitivas que no puedan solucionarse salvo con la sustitución del equipo de gas correspondiente; g) La sustitución de la caldera o calentador; h) La corrección de los defectos que se pudieran detectar en la Instalación con motivo de las revisiones establecidas en estas Condiciones Generales o inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente; i) Las adecuaciones que hayan de realizarse en la Instalación por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; j) Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas al Prestador o no autorizados por éste y los daños causados por estas personas. A estos efectos, se entenderá por personas ajenas al Prestador las empresas que presten servicio de mantenimiento, asistencia o reparación de la Instalación sin estar autorizadas por Endesa y sin la correspondiente Orden de Servicio. A este efecto, se entenderá por Orden de Servicio la solicitud por parte de Endesa a uno de sus Prestadores para realizar un servicio de revisión, asistencia o reparación en la Instalación; k) Las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria de energía solar térmica, tanto las comunitarias como las de viviendas unifamiliares.

OKGAS y OKGAS Calentador:

a) Puesta en marcha de la Instalación, que debe estar realizada con anterioridad a la visita; b) La revisión de elementos ocultos de la Instalación, entendiéndose como tales aquellos elementos propios de la instalación no accesibles; c) Coste de las piezas; d) Coste de la mano de obra a partir de la tercera hora como consecuencia de la reparación o mantenimiento; e) La revisión y reparación de los gasodomésticos, la cocina y el horno; f) Las reparaciones de averías repetitivas que no puedan solucionarse salvo con la sustitución del equipo de gas correspondiente; g) La sustitución de la caldera o calentador; h) La corrección de los defectos que se pudieran detectar en la Instalación con motivo de las revisiones establecidas en estas Condiciones Generales o inspecciones por la Administración, cuando dichos defectos provengan de una instalación defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado en la misma por el Cliente; i) Las adecuaciones que hayan de realizarse en la Instalación por cambio de legislación vigente a la fecha de firma de este Contrato; j) Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas al Prestador o no autorizados por éste y los daños causados por estas personas. A estos efectos, se entenderá por personas ajenas al Prestador las empresas que presten servicio de mantenimiento, asistencia o reparación de la Instalación sin estar autorizadas por Endesa y sin la correspondiente Orden de Servicio. A este efecto, se entenderá por Orden de Servicio la solicitud por parte de Endesa a uno de sus Prestadores para realizar un servicio de revisión, asistencia o reparación en la Instalación; k) Las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria de energía solar térmica, tanto las comunitarias como las de viviendas unifamiliares.

Protección Hogar Energía:

a) Las asistencias para equipos o programas ajenos al ámbito de cobertura del Contrato, así como servidores. Este servicio no incluye el soporte a programas o software de gestión específicos.
b) El coste de los materiales en caso de resultar necesarios,
c) Los ficheros y dispositivos ajenos al ámbito de cobertura del presente Contrato y, en todo caso, se excluyen del servicio los sistemas de almacenamiento complejos (grupos de volúmenes físicos), los servidores de aplicaciones, las cintas de back-up y los servidores web.
d) Las reconfiguraciones o reinstalaciones de los soportes.
e) No se garantizan las averías o pérdida de datos del dispositivo de soporte entregado, salvo las incluidas en la garantía ofrecida por el fabricante.
f) Las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que hayan sido manipulados previamente a la entrega a Endesa para su recuperación.
g) La recuperación de originales de películas, CD, juegos y otras aplicaciones.

Daniel Ortiz Noval – Director B2C Iberia



Endesa X Servicios, S.L.

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP PARTNERS, S.A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)

TOMADOR: ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60 - 28042 Madrid (España)

MEDIADOR: WILLIS AFFINITY, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L.

NATURALEZA DEL RIESGO CUBIERTO: No vida

CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA: Por cuenta ajena

DEFINICIONES PREVIAS

a) **ENTIDAD ASEGURADORA:** CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Sociedad Anónima inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras por Orden Ministerial de 13 de Septiembre de 1978 con el número C-559 con domicilio social en Carrera de San Jerónimo 21, 28014 Madrid, es quien asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de las prestaciones que correspondan con arreglo a las condiciones del mismo.

b) **MEDIADOR DE SEGUROS:** WILLIS AFFINITY, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L. Sociedad debidamente constituida y registrada con arreglo a las Leyes españolas, con domicilio social en el Paseo de la Castellana 36-38-Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.508, folio 54, hoja M-549025, inscripción 1ª y provista de N.I.F. B86597176. Inscrita en el Registro de Administrativo de Mediadores de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones clave nº AJ0142.

c) **TOMADOR DEL SEGURO:** ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con domicilio Social en c/Ribera del Loira, 60 - 28042 Madrid - España con C.I.F. A81948077 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.797, folio 208, Hoja nº M-205381.

d) **GRUPO ASEGURABLE:** Personas físicas mayores de 18 años y menores de 90 años residentes en España y que hayan contratado con el Tomador del Seguro un contrato de suministro de energía. En el caso de las coberturas de pérdida involuntaria del empleo e incapacidad temporal, será necesario también que, en el momento de la contratación, no estén en situación de desempleo y que no estén incapacitados ni tramitando expediente de incapacidad permanente absoluta ante los organismos oficiales competentes.

e) **ASEGURADOS:** Cada una de las personas físicas que perteneciendo al Grupo Asegurable cumple con las Condiciones de Adhesión al Seguro y figura en la relación de personas incluidas en el mismo, previa aceptación del Tomador.

f) **BENEFICIARIO DEL SEGURO:** El Asegurado será el beneficiario para todas las coberturas excepto en el caso de la garantía de fallecimiento por accidente, que se aplicará el siguiente orden de prelación con carácter excluyente: 1º.- Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho del Asegurado; 2º.- Hijos supervivientes del asegurado a partes iguales; 3º.- Padres supervivientes del asegurado a partes iguales; 4º.- Lo dispuesto en disposición testamentaria y a falta de éstos los que figuren en la Declaración de Herederos para los casos de la sucesión intestada.

No obstante, el Tomador tendrá derecho con carácter irrevocable a solicitar el cobro de la indemnización en caso de que el asegurado tenga una deuda contraída con él. A estos efectos el Tomador deberá informar a la Entidad Aseguradora de la relación de asegurados que mantengan una deuda con el mismo.

g) **TRABAJADOR POR CUENTA AJENA:** La persona física que se obliga a prestar su trabajo, en dependencia de un empleador en base a un contrato de trabajo, a cambio de una remuneración, de acuerdo con la legislación laboral española vigente, que se encuentre dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que no sea funcionario público.

h) **TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMO:** La persona física que desarrolla una actividad profesional remunerada no dependiente y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutua, Montepío o institución análoga.

i) **FUNCIONARIO PÚBLICO:** La persona física que se obliga a prestar su propio trabajo para cualquier organismo o ente Estatal, Autonómico, Provincial o Local bajo un régimen de prestación de servicios sometido al Estatuto de la Función Pública.

j) **PERDIDA INVOLUNTARIA DE EMPLEO:** Situación en que se encuentran quienes pudiendo y queriendo trabajar remuneradamente por cuenta ajena pierdan su empleo o vean reducida su jornada de trabajo y sean privados de su salario por causa distinta de su voluntad y por aquellas causas contempladas en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

k) **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Alteración temporal del estado de salud del Asegurado constatada médicamente, debida a un accidente o enfermedad de los cubiertos por esta póliza, y determinante de la total ineptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente.

l) **INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE:** A los efectos de esta póliza, se entenderá por Incapacidad Permanente Absoluta por accidente, la situación física irreversible constatada médicamente provocada por un accidente originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de este para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o profesional y que debe ser diagnosticada por un médico de la Seguridad Social o asimilado.

m) **FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:** A los efectos de la presente póliza se entenderá fallecimiento por accidente la pérdida de la vida a causa de un accidente.

n) **PERIODO DE CARENIA:** Periodo de tiempo computado en días o meses transcurridos a partir de la Fecha de Efecto del Seguro, o, en su caso, entre dos siniestros, durante el cual el contrato de seguro no despliega efectos, es decir, el presente contrato de seguro no cubre contingencias durante dicho periodo.

o) **RELACION LABORAL:** La relación jurídica existente entre un Trabajador por cuenta ajena y su empleador.

p) **HOSPITALIZACIÓN:** Internamiento en Centro Hospitalario, Centro Sanitario o Clínica como consecuencia de accidente o enfermedad.

q) **CENTRO HOSPITALARIO, CENTRO SANITARIO O CLINICA:** se entiende por centro hospitalario, centro sanitario o clínica aquellos establecimientos legalmente autorizados para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales, provistos de medios para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas y de servicios médicos y de enfermería durante las 24 horas del día.

Los tratamientos que en dicho establecimiento se ofrezcan, deben ser prestados por personal médico titulado.

1. FECHA DE EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO:

La fecha de efecto del seguro se producirá en la fecha de contratación del seguro, y siempre y cuando se haya abonado la prima.

La cobertura para cada uno de los asegurados terminará y el derecho al cobro de las prestaciones cesará en el momento en que tenga lugar el primero de los siguientes eventos:

- Fecha de Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.
- Cuando el Asegurado haya cancelado el contrato de suministro de energía con el Tomador o se haya producido un cambio de titularidad en el mismo, la cobertura finalizará en la siguiente mensualidad.
- Cuando el Tomador así lo determine al vencimiento de cada anualidad. En este caso el Tomador informará a los asegurados de la terminación de la cobertura.
- Impago de la prima.
- La fecha en la cual el Asegurado alcance la edad de 90 años para las garantías de Fallecimiento por accidente y Hospitalización por Accidente
- La fecha en la cual el Asegurado alcance la edad de 65 años para las garantías de Incapacidad Absoluta Permanente por Accidente, Hospitalización por enfermedad, Pérdida Involuntaria del Empleo e Incapacidad Temporal.
- Además, para las garantías de Incapacidad Absoluta Permanente por Accidente, Pérdida Involuntaria del Empleo e Incapacidad Temporal, la cobertura terminará en la fecha en la cual el Asegurado cese toda su actividad profesional remunerada por Jubilación o Jubilación anticipada.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato de seguro se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y a su Reglamento de desarrollo así como por lo convenido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza y demás documentos contractuales y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS:

CNP PARTNERS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., garantiza en los términos previstos en la Póliza, los riesgos que a continuación se indican:

3.1. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

En virtud de esta cobertura y de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de la Póliza, si el asegurado fallece durante la vigencia del contrato como consecuencia de un accidente, el Beneficiario designado tendrá derecho, a partir de la fecha de comunicación del siniestro a la Entidad Aseguradora, una vez presentada la documentación prevista acreditativa del siniestro y verificados los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Póliza y el presente Certificado Individual de Seguro, a una prestación única en forma de capital por importe de 650€.

A los efectos de la presente póliza se entenderá como fallecimiento por accidente la pérdida de la vida a causa de un accidente.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

- Los siniestros causados voluntariamente por sus Beneficiarios.
- El siniestro por accidente de Aviación será cubierto siempre que el asegurado viaje como pasajero en un avión dependiente de un servicio comercial o del servicio militar de transporte aéreo de cualquier país con gobierno reconocido, que sea operado por un piloto con licencia en regla y en vuelos regulares o irregulares entre aeropuertos o aeródromos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros.
- Los siniestros producidos cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia de alcohol en la sangre, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente, según los baremos establecidos legalmente en cada momento; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte y como aficionado en los siguientes deportes: motociclismo y automovilismo (ocupando el vehículo como piloto, copiloto o como simple pasajero), actividades aéreas (paracaidismo, parapente, ala delta, ultraligero, planeador, ascensiones globo, skysurf, saltos al vacío con cualquier tipo de sujeción), esquí o snowboard o cualquier otro deporte de nieve que no se realice en una pista autorizada, submarinismo con pulmón artificial o que se realice a más de 30m de profundidad, boxeo, caza mayor, artes marciales, escalada y alpinismo de alta montaña, hockey, rugby, espeleología, tóreo o encierro de reses bravas, concursos hípicas, polo a caballo, puenting, piragüismo en aguas bravas y rafting.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de accidentes del Asegurado originados con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.
- En ningún caso será considerado como accidente: las enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza, las lesiones corporales debidas a estados patológicos, tales como ataques de apoplejía, perturbaciones mentales y aturdimientos, las lesiones debidas a intervenciones que el Asegurado practique o haga practicar sobre su persona salvo que éstas sean consecuencia de un accidente previamente sufrido por el Asegurado.

h) En ningún caso se considerará Falecimiento por Accidente, los sobreenvenidos por infarto de miocardio, trombosis, embolia, hemorragia cerebral y, en general, por cualquier tipo de colapso aun cuando sean calificados como accidente de trabajo por resolución judicial o por órganos competentes de la Seguridad Social.

3.2. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

En virtud de esta cobertura y de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de la Póliza, si el Asegurado resulta afectado por una Incapacidad Permanente Absoluta por accidente dentro del periodo de cobertura establecido, es decir, antes de su 65 cumpleaños, la Entidad Aseguradora, una vez presentada la documentación prevista acreditativa del siniestro y verificados los requisitos exigidos de acuerdo con las condiciones de la Póliza, se obliga a pagar una prestación única en forma de capital por importe de 650€.

A los efectos de esta póliza, se entenderá por Incapacidad Permanente Absoluta por accidente, la situación física irreversible constatada médicamente provocada por un accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de este para el mantenimiento permanente de toda actividad laboral o profesional y que debe ser diagnosticada por un médico de la Seguridad Social o asimilado.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

Además de las exclusiones señaladas para el caso de fallecimiento por accidente, para el supuesto de incapacidad permanente absoluta por accidente se aplicarán las siguientes exclusiones:

- Los siniestros ocurridos como consecuencia de actos intencionados por el propio Asegurado, la causada por intento de suicidio, aun cuando se produzca como consecuencia de trastorno o enajenación mental del Asegurado o por embriaguez, uso de drogas, tóxicos o estupefacientes no prescritos médicamente.
- Tratamientos no prescritos por un médico, o las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos que no sean estrictamente necesarios para la curación de una enfermedad o accidente de los descritos en la Póliza.
- Anomalías congénitas o condiciones que surjan o resulten de las mismas.
- Queda expresamente excluida la Incapacidad Absoluta y Permanente derivada de enfermedades de cualquier naturaleza, psiquiátricas, mentales o desórdenes nerviosos.
- Las derivadas de la resolución de Incapacidad de la INSS o del organismo que asume sus funciones dictadas después del fallecimiento del asegurado.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de accidentes ocasionados después del final del año de Seguro durante el cual el Asegurado cumpla los 65 años.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de accidentes aéreos cuando el Asegurado forme parte de la tripulación y descensos en paracaídas que no sean consecuencia de una situación de emergencia, así como las causadas por la utilización de líneas de navegación no autorizadas.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte y como aficionado en los siguientes deportes: motociclismo y automovilismo (ocupando el vehículo como piloto, copiloto o como simple pasajero), actividades aéreas (paracaidismo, parapente, ala delta, ultraligero, planeador, ascensiones globo, skysurf, saltos al vacío con cualquier tipo de sujeción), esquí o snowboard o cualquier otro deporte de nieve que no se realice en una pista autorizada, submarinismo con pulmón artificial o que se realice a más de 30m de profundidad, boxeo, caza mayor, artes marciales, escalada y alpinismo de alta montaña, hockey, rugby, espeleología, toreo o encierro de reses bravas, concursos hípicas, polo a caballo, puenting, piragüismo en aguas bravas y rafting.
- Siniestros ocurridos como consecuencia de temblores de tierra, erupciones volcánicas, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.
- Los siniestros ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Siniestros ocurridos como consecuencia de las lesiones y enfermedades derivadas de alteraciones o defectos músculo esqueléticos como: cervialgias, dorsalgias, lumbalgias y lumbociáticas, con la excepción de las producidas por traumatismo.

3.3. PÉRDIDA INVOLUNTARIA DE EMPLEO

A los efectos de este seguro, se entenderá por pérdida involuntaria del empleo la situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar remuneradamente por cuenta ajena, pierdan su empleo de forma involuntaria o vean reducida su jornada de trabajo en un 50% y sean privados de su salario por causas distintas de su voluntad, a excepción de los funcionarios públicos, y que:

- Hasta el momento de incurrir en la situación de pérdida involuntaria de empleo, hubieran tenido una relación laboral ininterrumpida de al menos 6 meses con un contrato laboral de duración indefinida en la empresa en la que cause baja, con una jornada no inferior a 25 horas semanales cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social y estar registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) u organismo que lo sustituya, como totalmente desempleado y buscando activamente un nuevo trabajo.
- Perciban la prestación pública por desempleo, en su nivel contributivo, del Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que lo sustituya.
- No conocieran, o estuvieran en situación de conocer, en el momento de la contratación del seguro, que se va a producir la extinción o suspensión de su relación laboral por cualquiera de las causas que darían derecho a la prestación de Pérdida Involuntaria del Empleo en base a esta póliza.

- Sean residentes en España, mayores de 18 años y menores de 65 años a la fecha de acaecimiento del siniestro.

Si en el momento de incurrir en la situación de pérdida involuntaria del empleo, el Asegurado se encuentra cobrando una prestación pública derivada de una incapacidad temporal como consecuencia de contingencias comunes, dicha prestación se asimilará a efectos de esta garantía, a la prestación de desempleo en su nivel contributivo. Se entenderá por pérdida involuntaria del empleo la extinción de la relación laboral con el empleador:

- En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo y no se adhiera de manera voluntaria.
- Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
- Por despido improcedente, atendiendo a la legislación laboral.
- Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.
- Por resolución voluntaria por parte del Asegurado únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50 (extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre).
 - En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.
 - Resolución firme por decisión del trabajador que sea víctima de violencia de género.

El derecho a devengo de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado reanude una actividad laboral remunerada, aún de manera parcial en los términos descritos por la normativa laboral española. Para que la Entidad Aseguradora abone la suma asegurada en el caso de producirse la situación de desempleo, el Asegurado deberá permanecer en situación de desempleo durante 30 días consecutivos. Si la situación de desempleo es inferior a 30 días consecutivos, CNP PARTNERS no abonará cantidad alguna.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante en relación con el periodo de carencia.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE PÉRDIDA INVOLUNTARIA DE EMPLEO

No se considera Pérdida Involuntaria del Empleo si los Asegurados se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando la finalización del contrato de trabajo se deba a un despido declarado legalmente procedente o baja voluntaria o si habiendo sido despedido no reclama en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre).
 - Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato, cualquiera que sea su causa.
 - No se encontrarán cubiertos por esta garantía ni los funcionarios públicos ni los trabajadores por cuenta propia (autónomos) ni los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.
 - Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
 - Cuando no hayan solicitado el reingreso al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el periodo fijado para la misma.
 - La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial con una reducción inferior al 50% de su jornada laboral, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- Si la situación de Desempleo o notificación de despido se produce dentro del periodo de carencia.
 - Los despidos cuya indemnización sea menor del 50% de la legalmente establecida.
 - Cuando el trabajador cese voluntariamente su puesto de trabajo.
- Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, este no haya reclamado en tiempo y forma debidos.
 - El despido sin derecho a desempleo del nivel contributivo del SEPE.
- Si la prestación de Desempleo de nivel contributivo del SEPE se recibe en forma de pago único.
- Cuando el asegurado se acoja voluntariamente a un Expediente de Regulación de Empleo.
- Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de la prestación por Desempleo o perderá el que estuviese disfrutando si la Relación Laboral del asegurado lo fuera con una empresa propiedad del ámbito familiar de éste hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad fuera el administrador de la empresa; y también si el Asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

3.4. INCAPACIDAD TEMPORAL

A los efectos de este seguro se entenderá por Incapacidad Temporal la alteración temporal (situación física reversible) del estado de salud del Asegurado constatada médicamente, debida a un accidente o enfermedad, y que determina la imposibilidad del Asegurado para ejercer temporalmente su actividad remunerada o profesión habitual, originada ajena a su voluntad.

Estarán asegurados frente al riesgo de incapacidad temporal los Asegurados residentes en España, mayores de 18 años y menores de 65 que en el momento de incurrir en dicha situación tuvieran la condición de autónomos (trabajadores por cuenta propia) que coticen o no en un Régimen distinto al Régimen General de la Seguridad Social, trabajadores por cuenta ajena con un contrato laboral temporal, trabajadores por cuenta ajena con un contrato laboral indefinido que no estén cubiertos por la garantía de pérdida involuntaria del empleo y funcionarios públicos, siempre que el accidente o la enfermedad que den lugar a la referida incapacidad temporal tengan su origen u ocurran con posterioridad a la fecha de efecto y sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de carencia. El Asegurado, en el momento de la contratación no ha de estar en situación de baja laboral por razones de salud, ni de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos durante los 24 meses anteriores a la contratación, ni deben ser titulares de una prestación periódica o prestación por invalidez.

El derecho al cobro de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo/actividad remunerada/a o por cuenta propia, aún de manera parcial y a pesar de no haber alcanzado su total curación siempre que haya reanudado su empleo remunerado o por cuenta propia, y también si su estado pasa a ser de Incapacidad Permanente en los términos descritos por la normativa de la Seguridad Social española.

El importe de la indemnización será en todo caso la suma asegurada, aun cuando el Asegurado padeciera varias enfermedades al mismo tiempo o sobreviniera a una nueva enfermedad a la inicialmente declarada.

Si la situación de Incapacidad Temporal es inferior a 30 días consecutivos, CNP PARTNERS no abonará cantidad alguna.

3.5 HOSPITALIZACIÓN

A efectos de esta póliza se entenderá por Hospitalización el ingreso del asegurado en un establecimiento hospitalario en condición de paciente, originada por cualquier causa y con la finalidad de someterse a tratamientos médicos o quirúrgicos.

Se entenderá por establecimiento hospitalario cualquier hospital, clínica o sanatorio, tanto público como privado, que disponga de la infraestructura necesaria para diagnosticar y realizar tratamientos terapéuticos por facultativos legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión.

A los efectos de esta cobertura no se considerará como hospital, clínica o sanatorio las siguientes instituciones:

- Clinicas para el tratamiento de enfermedades mentales o cuyo principal objetivo sea el tratamiento de enfermedades psicológicas o psiquiátricas.
- Residencias de ancianos, centros de día y centros para el tratamiento de drogadictos y/o alcohólicos y/o neuróticos.
- Clinicas para tratamientos naturales, termales, masajes, estéticos, adelgazamiento u otros tratamientos similares.

Estarán cubiertos por Hospitalización aquellos asegurados residentes en España, mayores de 18 años y menores de 65 que en el momento de producirse el siniestro por hospitalización, no resulten elegibles ni para la cobertura de pérdida involuntaria del empleo ni para la de incapacidad temporal, es decir aquellos Asegurados que en el momento de producirse el siniestro no tenga ningún tipo de relación laboral, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena. Los asegurados mayores de 65 años estarán cubiertos en caso de Hospitalización por Accidente.

Si la situación de Hospitalización es inferior a 7 días, CNP PARTNERS no abonará cantidad alguna.

EXCLUSIONES COMUNES PARA LAS GARANTÍAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y DE HOSPITALIZACIÓN:

No serán objeto de indemnización aquellos siniestros que resulten de:

- Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del asegurado o derivadas de la realización de actos notoriamente temerarios que entrañen graves riesgos para la salud.
- Embarazo, parto o aborto o complicaciones derivadas de estos conceptos y los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad o paternidad.
- Las producidas cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del asegurado, declarada judicialmente, o su resistencia a ser detenido.
- Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la adhesión a la póliza, así como las secuelas producidas por ellas, así como los defectos de nacimiento y las enfermedades congénitas
- Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos y/u odontológicos que no sean esenciales por razones médicas y sean demandados por el asegurado por razones psicológicas, personales y/o estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes producidos con posterioridad a la fecha de efecto de la cobertura del seguro.
- Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo, así como los accidentes derivados de la conducción de vehículos sin el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente y los accidentes aéreos a excepción de los vuelos comerciales en línea regular autorizada.
- Dolor lumbar, cervical, dorsal, sacro y ciático, así como cualquier otro proceso patológico que tenga como manifestación única el dolor, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, mamografías, escáneres, T.A.C, etc.) que demuestren la existencia de alteraciones que justifiquen el dolor causa de la incapacidad temporal.

- Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales, incluyendo el estrés, ansiedad, depresiones y afecciones similares, aun cuando dichas enfermedades y afecciones hayan sido diagnosticadas y tratadas por un médico especialista (psiquiatra).
- Las curas de reposo, termales o dietéticas.
- Aquellos asegurados que estén percibiendo una pensión de invalidez o que estén tramitando en el momento de la adhesión la incapacidad temporal

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS.

Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de las prestaciones por las contingencias cubiertas por esta póliza si la misma se produce, se deriva o es consecuencia directa o indirecta de:

- Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquéllas otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil.
- Conflictos armados, aunque no haya precedido declaración oficial de guerra o los derivados de hechos de carácter político o social o actos de terrorismo.
- La acción directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones y otros fenómenos de naturaleza sísmica o meteorológica de carácter extraordinario y todas aquellas que deriven de situaciones calificadas por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe" o "calamidad nacional".

5. Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el caso que se produjeran modificaciones regulatorias o legislativas que afectasen a la definición de las garantías aseguradas, la Entidad Aseguradora podrá proponer los cambios necesarios para adaptar la cobertura a dicha variación.

4. INCOMPATIBILIDAD DE GARANTÍAS

Las coberturas de Pérdida Involuntaria del Empleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización son alternativas y excluyentes entre sí. Igualmente, las coberturas de Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente son alternativas y excluyentes entre sí.

5. SUMA ASEGURADA

Para las coberturas de Fallecimiento por Accidente e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente la suma asegurada ascenderá a un importe de 650€ quedando extinguido el seguro en el momento en que la Entidad Aseguradora abone la suma asegurada de una de ellas. Para las coberturas de Pérdida Involuntaria de Empleo, Incapacidad Temporal y Hospitalización la suma asegurada comprenderá el pago de 325€ una vez alcanzado un periodo de 30 días consecutivos desde que el Asegurado se encuentre en situación de desempleo, incapacidad temporal y 7 días consecutivos hospitalización. Si el Asegurado continúa en situación de Pérdida Involuntaria de Empleo o incapacidad temporal transcurridos 180 días y para hospitalización transcurridos 30 días, la Entidad Aseguradora pagará al asegurado 325€ adicionales por este periodo.

Para todas las coberturas, se establece un límite máximo de indemnización de 5.000€ por asegurado.

6. PERIODO DE CARENIA

- Para la garantía de Pérdida Involuntaria del Empleo se establece un periodo de carencia inicial de 60 días naturales, a computar a partir de la fecha de efecto del seguro. A efectos de comprobar que en el momento del acaecimiento del siniestro ha transcurrido el periodo de carencia inicial, se entenderá que la situación de desempleo se produce en la fecha en que se produzca la extinción o suspensión de la relación laboral por las causas señaladas en esta póliza, y así lo señale el SEPE u Organismo que lo sustituya.
- Para la garantía de Incapacidad Temporal se establece un periodo de carencia inicial de 30 días naturales, a computar a partir de la fecha de efecto del seguro. A efectos de comprobar que en el momento del acaecimiento del siniestro ha transcurrido el periodo de carencia inicial, se entenderá que la situación de Incapacidad temporal se produce en la fecha en la que la enfermedad causante de la Incapacidad hubiera sido diagnosticada por facultativos de la Seguridad Social, Mutua o Institución análoga o médico o facultativo autorizado y así lo ratifiquen los servicios médicos de la Entidad Aseguradora.
- Para la garantía de Hospitalización se establece un periodo de carencia inicial de 30 días naturales, a computar a partir de la fecha de efecto del seguro. A efectos de comprobar que en el momento del acaecimiento del siniestro ha transcurrido el periodo de carencia inicial, se entenderá que la situación de hospitalización se produce en el primer día de ingreso efectivo en el centro hospitalario.

No tendrán periodo de carencia inicial la cobertura de hospitalización por accidente e Incapacidad Temporal por accidente, así como Fallecimiento por accidente e Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

Carencia entre dos siniestros:

En caso de producirse situaciones de Pérdida Involuntaria de Empleo subsiguientes a una situación anterior de Pérdida Involuntaria de Empleo que dio lugar al pago de la prestación por parte de esta póliza, se procederá al pago de nuevas prestaciones si el Tomador/Asegurado ha estado vinculado de forma activa a una nueva relación laboral como trabajador por cuenta ajena y con un contrato indefinido por un periodo mínimo de 180 días naturales ininterrumpidos y haya superado el periodo de prueba establecido correspondiente a su nueva relación laboral siempre que dicho contrato tenga una duración igual o superior a 25 horas a la semana. En caso contrario no se pagará cantidad alguna.

En caso de producirse Incapacidades Temporales u hospitalizaciones subsiguientes a una anterior Incapacidad Temporal u hospitalización que dio lugar a prestación por parte de esta póliza, la aseguradora procederá nuevamente al pago de prestaciones transcurridos 180 días, ininterrumpidos desde el fin de la última incapacidad temporal o alta hospitalaria si se trata de la misma causa de incapacidad o ingreso en centro hospitalario o 30 días, si se trata de una causa distinta.

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP PARTNERS, S.A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)

TOMADOR: ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60 - 28042 Madrid (España)

MEDIADOR: WILLIS AFFINITY, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L.

NATURALEZA DEL RIESGO CUBIERTO: No vida

CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA: Por cuenta ajena

No se exigirá período de carencia para el supuesto de Incapacidad Temporal u Hospitalización por accidente.

7. TRAMITACION DE SINIESTROS

Para la tramitación de cualquier siniestro relacionado con el seguro debe contactar en el teléfono 800 009 556 o por e-mail a proteccion.hogar.endesa@willistowerswatson.com

8. PAGO DE LAS PRESTACIONES

La documentación que la Entidad Aseguradora solicitará al asegurado o al Beneficiario, en caso de siniestro es la relacionada a continuación.

En los siguientes supuestos, el beneficiario deberá remitir a la Entidad Aseguradora la siguiente documentación:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

- Certificado de defunción del Asegurado.
- Certificado médico de defunción expedido por quien haya asistido al Asegurado indicando la naturaleza del accidente que causó la muerte o, en su caso, testimonio de las diligencias judiciales o documentación acreditativa del accidente.
- Documento Nacional de Identidad del Asegurado y Beneficiarios, permiso de residencia expedido por el Ministerio de Justicia e Interior, pasaporte o documento de identificación válido en el país de procedencia que incorpore fotografía de su titular (anverso y reverso).

- Certificado del registro de Actos de Última Voluntad.
- Último testamento del Asegurado y/o Acta de declaración de herederos.
- Último recibo del contrato de suministro pagado a la fecha del siniestro.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la prestación.

INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:

- Documento nacional de identidad, permiso de residencia expedido por el Ministerio de Justicia e Interior, pasaporte o documento de identificación válido en el país de procedencia que incorpore fotografía de su titular (anverso y reverso).
- Certificado médico en el que se demuestre de manera indubitable la incapacidad permanente absoluta, indicando la naturaleza del accidente que causó la incapacidad, especificando la fecha del accidente que hubieran provocado la incapacidad, así como la fecha de reconocimiento de esta.
- Resolución de incapacidad.
- El cliente/asegurado tiene que aportar las facturas de energía pagadas, para que se le reembolse hasta liquidar el pago de los 650€.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la prestación.

En caso de discrepancia respecto a la calificación de la Incapacidad, sus causas, fecha de comienzo o continuidad de esta, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos, conforme a los artículos 38, 39 y 104 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro. Se perderá el derecho a toda indemnización por falsas declaraciones, omisión o reticencia que puedan influir en la apreciación de la Incapacidad.

No obstante lo anterior, el Asegurado queda obligado a dejarse reconocer por el médico o médicos designados por la Entidad Aseguradora todas las veces que sea necesario para comprobar su estado.

PÉRDIDA INVOLUNTARIA DE EMPLEO

- Copia legible del DNI/NIE.
- Vida Laboral original, actualizada y completa que justifique al menos 30 días en Pérdida Involuntaria de Empleo.
- Copia del último contrato de trabajo indefinido.
- Copia de la Carta de notificación de despido de la empresa, en papel de la empresa debidamente firmada y sellada.
- Copia del Certificado de Empresa y dos últimas nóminas debidamente firmadas y selladas.
- Copia del desglose de la liquidación e indemnización efectuada por la empresa, en papel de la empresa debidamente firmado y sellado.
- Copia del justificante correspondiente al ingreso de la indemnización.
- En caso de SMAC/TRIBUNALES, copia del Acta de conciliación, demanda y Sentencia Judicial firme.
- En caso de ERE copia de la comunicación a la Autoridad Laboral competente de la decisión del ERE así como de las consecuencias del mismo y comunicación de la empresa al trabajador.
- Copia de la carta del SEPE u organismo que lo sustituya aceptando el pago de la prestación con el período reconocido.
- El cliente/asegurado tiene que aportar facturas de energía pagadas, para que se le reembolse hasta liquidar completamente cada uno de los pagos de 325€.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la prestación.
- Para la continuidad del siniestro: vida laboral original actualizada y completa que justifique al menos 180 días en Pérdida Involuntaria de Empleo.

INCAPACIDAD TEMPORAL

- Copia legible del DNI/NIE.
- Vida laboral original, actualizada y completa.
- Copia legible del último contrato de trabajo o en caso de autónomo, documento acreditativo de estar inscrito en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social y último pago.
- Copia legible de los partes de baja que acrediten, durante al menos 30 días, la incapacidad temporal del asegurado expedido por la Seguridad Social u Organismo Competente.
- Copia legible del Certificado Médico donde se detalle la naturaleza y la fecha origen de la enfermedad o accidente que causó la incapacidad. En el certificado se hará constar específicamente si existen antecedentes relacionados con la causa de la incapacidad, las fechas de diagnóstico de estos y tratamientos seguidos.
- Además de lo anterior en caso de Hospitalización copia del informe de ingreso y alta hospitalaria.

Además de lo anterior en caso de Accidente copia completa de las diligencias judiciales y/o atestado y/o copia del certificado emitido por la empresa si se trata de un accidente laboral.

El cliente/asegurado tiene que aportar facturas de energía pagadas, para que se le reembolse hasta liquidar completamente cada uno de los pagos de 325€.

Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la prestación.

Para la continuidad del siniestro, partes de baja que justifiquen al menos 180 días en incapacidad temporal.

HOSPITALIZACIÓN

- Copia legible de DNI/NIE.
- Vida laboral original actualizada y completa o del certificado que justifique que no es trabajador activo.
- Copia del parte de hospitalización con especificación de la hora de entrada y salida del centro hospitalario.
- Copia legible del Certificado Médico donde se detalle la naturaleza y la fecha origen de la enfermedad o accidente que causó la incapacidad. En el certificado se hará constar específicamente si existen antecedentes relacionados con la causa de la incapacidad, las fechas de diagnóstico de estos y tratamientos seguidos.
- El cliente/asegurado tiene que aportar facturas de energía pagadas, para que se le reembolse hasta liquidar completamente cada uno de los pagos de 325€.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la prestación.
- Para la continuidad del siniestro: parte de hospitalización que justifique al menos 30 días hospitalizados.

En cualquier caso, en relación a todas las garantías contratadas, la Entidad Aseguradora podrá solicitar la documentación que estime oportuna en orden a conocer la realidad del siniestro.

Si fuera procedente el rechazo de un siniestro con posterioridad a haberse efectuado pagos con cargo al mismo, la Entidad Aseguradora podrá repercutir contra el Beneficiario por las sumas indebidamente satisfechas más los intereses legales que correspondan.

El pago de la Prestación sólo se llevará a cabo una vez que la Entidad Aseguradora haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del Asegurado o el Beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, la Entidad Aseguradora no estará obligada a pagar Prestación alguna.

9. RÉGIMEN FISCAL: Las indemnizaciones derivadas de cualquier cobertura del presente seguro tributarán conforme a la legislación vigente en cada momento.

10. RECLAMACIONES

El régimen de las reclamaciones será el previsto en el artículo 97.5 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y disposiciones concordantes.

El Tomador del seguro, el Asegurado y el Beneficiario o los Beneficiarios, así como sus derechohabientes, están facultados para formular quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio en el Pº de la Castellana nº 44, 28046 Madrid y con dirección de correo electrónico www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp contra la Entidad Aseguradora, si consideran que ésta realiza prácticas abusivas o lesiona los derechos derivados del contrato de seguro.

En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de quejas o reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones, será imprescindible acreditar haber formulado las quejas o reclamaciones, previamente por escrito al Área de Protección del cliente de CNP PARTNERS, y en su caso, con posterioridad, al Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora, o que haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que haya sido resuelta por la Entidad. El Área de Protección del cliente de CNP PARTNERS, domiciliado en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 MADRID, y con dirección de correo electrónico protecciondelcliente@cnppartners.eu tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones le sean formuladas por las personas anteriormente mencionadas, en primera instancia y tras su resolución por dicho departamento podrá seguirse la tramitación ante el Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora, D.A.DEFENSOR, S.L., domiciliado en c/Velázquez nº 80, 1ºD, 28001 Madrid Tfno. 913104043 - Fax 913084991 reclamaciones@da-defensor.org. La entidad aseguradora se compromete a prestar la colaboración necesaria en la instrucción del procedimiento de resolución de las quejas y reclamaciones y a aceptar las resoluciones que el Defensor del Cliente emita y que tengan carácter vinculante para CNP PARTNERS.

La presentación de reclamación ante el Defensor del cliente de CNP PARTNERS así como su resolución, no obstaculiza la plenitud de tutela judicial, el recurso a otro mecanismo de solución de conflictos, ni a la protección administrativa.

El Área de Protección del Cliente, actuará en la resolución de las quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento que estará a disposición de los Asegurados en las oficinas y en la web de la Entidad Aseguradora, y que les será facilitado en cualquier momento.

10. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PARA TOMADORES Y/O ASEGURADOS

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. informa al Tomador y/o asegurado de la Póliza, de manera expresa, inequívoca y precisa de lo siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de sus datos
CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CNP Partners) NIF A-28534345
+info: [información adicional](#)

Finalidad del tratamiento de sus datos
Finalidad Principal: suscripción y ejecución de un contrato de seguro.
+info: [información adicional](#)

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de seguro en los términos que figuran en las Condiciones de la Póliza, así como en la Ley de Contrato de Seguro y Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras.

+info: [información adicional](#)

Destinatarios

Sus datos podrán ser comunicados a:

- ✓ Reaseguradoras y/o Coaseguradoras.
- ✓ Proveedores de CNP Partners para la prestación de servicios relacionados con el contrato de seguro suscrito (por ejemplo: proveedores de CNP Partners para la prestación de algún servicio relacionado con su contrato, empresas tramitadoras de siniestros con quien CNP Partners haya externalizado dichos servicios, peritos, etc...), con los que CNP Partners se compromete a suscribir el correspondiente contrato de tratamiento de datos.
- ✓ Mediadores (agentes y/o corredores) que hayan intervenido en la mediación de su contrato.
- ✓ Empresas del Grupo en el caso de que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de supervisión y/o para gestión administrativa y gestión centralizada de recursos informáticos.

Transferencias Internacionales previstas: Salesforce.com EMEA Limited y empresas del Grupo Salesforce. Salesforce es una empresa proveedora de servicios informáticos de CNP Partners.

Empresas del Grupo Willis Towers Watson (mediador de la póliza).

+info: [información adicional](#)

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional.

+info: [información adicional](#)

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS:

Responsable del tratamiento de sus datos

Datos de Contacto:

Domicilio: Carrera de San Jerónimo 21, 28014 Madrid

Teléfono: 915243431

Correo Electrónico: atencion@cnppartners.eu

Delegado de Protección de Datos: dpd.es@cnppartners.eu

Finalidad del tratamiento

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En concreto, dentro de la "Finalidad Principal", los Datos Personales serán tratados para:

- Valorar, seleccionar y tarificar los riesgos;
- En su caso, para la realización del test de idoneidad y conveniencia, así como en su caso mantener actualizados sus datos para este fin;
- Suscribir, cumplir y exigir el cumplimiento del contrato de seguro;
- Gestionar y dar seguimiento administrativo al contrato de seguro hasta la extinción de las obligaciones jurídicas de las partes bajo el mismo;
- Presentar al cobro las primas que deba abonar el Tomador bajo el contrato de seguro y emitir recibos relativos a las mismas;
- Tramitación de los siniestros (incluyendo prestación de servicios por terceras empresas contratadas por CNP Partners para el cumplimiento del contrato de seguro, la peritación de los daños y en su caso, liquidación de los siniestros a través de las empresas a las que se hayan externalizado tales funciones);
- Gestión de quejas y reclamaciones;
- Registro de pólizas, siniestros, provisiones técnicas e inversiones;
- Realizar evaluaciones del riesgo, solvencia y posible fraude de forma previa a la suscripción del contrato de seguro o en cualquier momento de la vigencia del mismo, incluyendo, habida cuenta del interés legítimo que ostenta la Entidad Aseguradora, la consulta y cruce de los Datos Personales con ficheros comunes para evitar fraude en el seguro y con ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito;
- Cumplir con obligaciones previstas en la Ley, incluyendo aquellas que obliguen a la Entidad Aseguradora a identificar al Tomador o cuando su tratamiento esté basado en una habilitación legal;
- La realización de estudios de técnica aseguradora en análisis de mercados objetivos y perfilados con fines actuariales para la determinación de la prima en la suscripción del contrato de seguro;
- Gestionar, en su caso, de forma centralizada los recursos informáticos (aplicaciones, servidores incluyendo aquéllos que estén en la nube) o para fines administrativos internos dentro del mismo grupo de empresas al que pertenece CNP Partners.
- Remitirle comunicaciones comerciales sobre los productos de CNP Partners similares a los contratados a través de correo postal y/o llamada telefónica.

¿Qué tratamientos adicionales podemos realizar?

Adicionalmente:

- ✓ Si ha aceptado, sus datos podrán ser tratados para remitirle ofertas comerciales de CNP Partners por medios electrónicos, así como información sobre productos distintos a los contratados, información sobre las acciones de marketing que CNP Partners vaya a llevar a cabo (entre las que podrán figurar, campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática), la realización de encuestas de satisfacción y envío de newsletters (todo ello incluso por medios electrónicos).
- ✓ Si ha aceptado, sus datos podrán ser tratados para la elaboración de perfiles con fines comerciales y de marketing con el objeto de conocer sus preferencias y necesidades y, en su caso, y entre otras, adecuar las comunicaciones comerciales, diseñar productos en base de dichas preferencias y necesidades.

¿Durante cuánto tiempo trataremos sus datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación mercantil, salvo que revoque su consentimiento o se hubiera opuesto con anterioridad, en su caso y una vez finalizada, durante el plazo de conservación legalmente establecido. Puede consultar en cualquier momento dichos plazos enviando un correo electrónico a cualquiera de las direcciones de correo electrónico establecidas en Datos de contacto del Responsable de Tratamiento.

- ✓ Si ha dado su consentimiento, podremos tratar sus datos para remitirle ofertas comerciales de CNP Partners por medios electrónicos, así como información sobre productos distintos a los contratados, información sobre las acciones de marketing que CNP Partners vaya a llevar a cabo (entre los que podrán figurar, campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática), la realización de encuestas de satisfacción y envío de newsletters (todo ello incluso por medios electrónicos).
- ✓ Si ha aceptado, podremos tratar sus datos para la elaboración de perfiles con fines comerciales y de marketing con el objeto de conocer sus preferencias y necesidades y, en su caso, y entre otras, adecuar las comunicaciones comerciales, diseñar productos en base de dichas preferencias y necesidades.

Los tratamientos establecidos en los dos párrafos anteriores podrán llevarse a cabo hasta que nos solicite su oposición de conformidad con lo establecido en el apartado "Derechos:

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?" indicado en este documento de info adicional.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

¿Por qué podemos tratar sus datos personales?

Sus datos podrán ser tratados para la ejecución de su contrato de seguro. En caso de negativa a facilitar dichos datos o a que sean tratados, no será posible la celebración del contrato de seguro y/o gestión del contrato.

Adicionalmente, sus datos serán tratados por los siguientes motivos:

- ✓ Si ha aceptado la cláusula del tratamiento de sus datos para recibir ofertas comerciales de CNP Partners por medios electrónicos así como información sobre productos distintos a los contratados, para informarle sobre acciones de marketing (entre las que podrán figurar campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática) y/o realización de encuestas de satisfacción y newsletters (todo ello incluso por medios electrónicos), sus datos serán tratados para dichas finalidades.
- ✓ Si ha aceptado, la cláusula para el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles con fines comerciales y de marketing con el objeto de conocer sus preferencias y necesidades y, en su caso, y entre otras, adecuar las comunicaciones comerciales, diseñar productos en base de dichas preferencias y necesidades.

Así mismo, podremos tratar sus datos para el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la normativa que aplique al contrato de seguro suscrito, entre otras, la Ley de Contrato de Seguro, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y su Reglamento de desarrollo, Ley de Mediación de Seguros, Ley de Comercialización a distancia de servicios financieros, Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de Octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE, así como los Reglamentos comunitarios de ejecución de solvencia II, Directiva UE 2016/97 sobre distribución de Seguros, Reglamento UE, No 1286/2014, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, en su caso, Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, así como cualquier otra Ley que se promulgue en un futuro y que afecte al contrato.

Así mismo, se podrán tratar para los casos en que exista un interés legítimo por parte de la aseguradora.

Destinatarios

¿A quién se le va a comunicar sus datos?

Además de lo indicado, si ha aceptado la cláusula de comunicación de los datos, sus datos se van a comunicar a las empresas del grupo al que pertenece CNP PARTNERS para ofrecerte información comercial sobre productos de seguro, intermediación a través de internet, y planes de pensiones, informarle sobre acciones de marketing (entre las que podrán figurar campañas, proyectos, sorteos, concursos, eventos de cualquier tipo y temática) así como envío de newsletters, por cualquier medio (entre otros, postal, teléfono, e-mail):

- CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- CNP ASSURANCES SUCURSAL EN ESPAÑA.
- CNP CAUTION SUCURSAL EN ESPAÑA.
- ISALUD HEALTH SERVICES, SL

Si no ha aceptado esta cláusula, sus datos únicamente los tendrá CNP PARTNERS.

Así mismo, sus datos podrán ser comunicados en caso de cesión de cartera, fusión, escisión y transformación.

La transferencia Internacional de Datos a las empresas del Grupo Salesforce, solo se llevará a cabo siempre y cuando las mismas estén incluidas en el ámbito de las Normas Corporativas Vinculantes del Grupo Salesforce, que ofrecen un nivel de protección equiparable al español y contarán con todas las garantías y medidas para salvaguardar la seguridad de sus datos.

Mantendremos actualizada la información sobre transferencias internacionales que se vayan a realizar en un futuro en nuestra web: <https://www.cnppartners.es/politica-de-privacidad/> Finalmente en cuanto a las transferencias internacionales de datos a las empresas del Grupo Willis Towers Watson, se ofrecerán en todo caso unas garantías adecuadas para la realización de tales transferencias internacionales.

Derechos

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Cualquier persona tiene derecho a conocer si CNP Partners está tratando datos personales que les conciernan o no.

NOMBRE DE LA ASEGURADORA: CNP PARTNERS, S.A., de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Carrera de San Jerónimo, 21 - 28014 Madrid (España)

TOMADOR: ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60 - 28042 Madrid (España)

MEDIADOR: WILLIS AFFINITY, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.L.

NATURALEZA DEL RIESGO CUBIERTO: No vida

CONCEPTO POR EL CUAL SE ASEGURA: Por cuenta ajena

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales (**derecho de acceso**) así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos (**derecho de rectificación**) o en su caso, su supresión cuando, entre otros motivos los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (derecho de supresión).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones (**derecho a la limitación del tratamiento**).

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. CNP Partners dejará de tratar los datos, salvo que obedezcan a motivos legítimos o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

De igual modo, tiene derecho a revocar su consentimiento (**derecho de revocación del consentimiento**)

En el caso de que solicite la portabilidad de sus datos a otra entidad aseguradora (**derecho a la portabilidad de los datos**), se podrá realizar, pero siempre que cumplan con los requisitos para que se pueda ejecutar la misma y siempre y cuando la empresa a la cual deben ser comunicados sus datos tenga operativa la plataforma para poder ejecutar la portabilidad (por ejemplo, no se podrán realizar si afectan a datos de salud o se traten de seguros colectivos).

Puedes ejercer todos estos derechos a través de la siguiente dirección de e-mail: gdp.es.petition@cnppartners.eu indicándonos que es lo que necesita en relación con sus datos.

Si prefiere enviamos su petición por correo ordinario:

CNP Partners de seguros y reaseguros S.A. Servicio de Atención al Cliente

Carrera de San Jerónimo nº 21 28014 Madrid

Por favor, no olvide indicar que se pone en contacto con nosotros en relación a la protección de datos personales.

Si no respondiésemos satisfactoriamente a sus peticiones o quiere presentar una reclamación lo puede hacer a través de email protecciondelcliente@cnppartners.eu o a través de un escrito en el domicilio antes indicado pero dirigido al Área de Protección del Cliente. En todo caso, puede acudir a la agencia española de protección de datos que es la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de sus derechos en esta materia. En su página web puede encontrar información adicional y complementaria sobre todos estos derechos, le adjuntamos un link a su página web: <https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php>